

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
“POLICÍA NACIONAL “**

**CARRERA DE: INVESTIGACIONES DE POLICÍA JUDICIAL**

**ESTUDIO DEL SEGUIMIENTO DE PROCESOS PENALES EN LA  
REINCIDENCIA CRIMINAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA EN EL  
PERIODO ENERO- MAYO DEL 2010.**

Informe del trabajo de **Grado** presentado previo a la obtención del título  
académico de

Tecnólogo en Investigación de Policía Judicial

**Autor :Cbos.Christian Fernando Salguero Vinuesa**

**Director de Tesis: Dr. Renán Puertas**

**D. M. DE QUITO: AGOSTO, 2010**

**APROBACIÓN**

En mi calidad de tutor del trabajo de titulación, desarrollado por el señor CHRISTIAN FERNANDO SALGUERO VINUEZA estudiante de la carrera de investigación de Policía Judicial, para optar por el título de TECNÓLOGO EN INVESTIGACIONES DE POLICÍA JUDICIAL, cuyo título es:

**ESTUDIO DEL SEGUIMIENTO DE PROCESOS PENALES EN LA  
REINCIDENCIA CRIMINAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA EN EL  
PERIODO ENERO-MAYO DEL 2010.**

Considero que el trabajo reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometido a la evaluación del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Quito, 06 de agosto del 2010

Dr. Renán Puertas

Tutor

## **AUTORIA**

Del contenido e información que se encuentra en esta tesis es responsabilidad exclusiva del autor.

Cbos. CHRISTIAN FERNANDO SALGUERO VINUEZA  
Autor.

## **DEDICATORIA**

La presentación de este trabajo investigativo está dedicado a mi esposa María Elena conjuntamente con mis padres, quienes con su apoyo incalculable me han proporcionado la ayuda necesaria para cumplir las metas propuestas en mi vida y poder conseguir el presente logro personal.

A mi hija quien es y será mi tesoro máspreciado, la fortaleza que me impulsa en mi diario vivir, hacia ella están dirigidos todos mis esfuerzos y metas por alcanzar.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi reconocimiento sincero a la Noble Policía Nacional del Ecuador por permitirme superarme dentro de mi vida profesional, pudiendo ser parte de esta tan grande institución a quien espero retribuir entregando mis conocimientos en aras de alcanzar una Policía moderna.

Al Instituto Superior Tecnológico de la Policía Nacional, a su personal docente y en especial al señor coordinador de carrera de Policía Judicial y al señor Tutor quienes con su apoyo y conocimientos fueron parte de mi vida estudiantil por transmitir sus conocimientos y enseñanzas de vida.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Pág.

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA

1

1.1. Planteamiento y formulación del problema.

1

1.2. Preguntas directrices

2

1.3. Objetivos

3

1.3.1 General

3

1.3.2 Específicos

3

1.4. Justificación e Importancia

3

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

4

2.1. Antecedentes

4

#### UNIDAD 1: PROCESO PENAL

5

2.2. El Proceso Penal

5

2.2.1. Sujetos Procesales

6

2.2.1.1. Juez

7

2.2.1.2. Fiscalía

9

2.2.1.3. Policía Judicial

10

2.2.1.4. El Procesado

12

2.2.1.5. El Ofendido

12

2.2.1.6. Defensor Público (Oficio) o

Defensor Particular

13

2.2.2. Etapas del Juicio Penal	13
2.2.2.1. Instrucción Fiscal	13
2.2.2.2. Etapa Intermedia	14
2.2.2.3. El Juicio	15
2.2.2.4. La Impugnación	15
2.2.3. El Debido Proceso	16
2.2.3.1. Constitución de la República del Ecuador	17
2.2.3.2. Código de Procedimiento Penal	19
2.2.3.3. Convenios y Tratados Internacionales	20
2.2.3.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos	22
UNIDAD 2: REINCIDENCIA CRIMINAL	24
2.2. Conceptualización de Reincidencia Criminal	24
2.2.1 El Delito	24
2.2.2 El Crimen	25
2.2.3 Reincidencia	26
UNIDAD 3: ESTADISTICAS RELACIONADAS AL ESTUDIO	32
2.3. Datos estadísticos referenciales	32
2.3.1 Datos de la Provincia de Pichincha	34

2.3.1.1. Datos obtenidos de la Jefatura Provincial de la Policía Judicial de Pichincha.	35
2.3.1.2 Datos obtenidos de la Jefatura Provincial Antinarcóticos de Pichincha.	36
2.3.1.3 Datos obtenidos de la Fiscalía.	37
2.3.1.4 Datos obtenidos de la Provincia de Pichincha por juzgados.	37
2.3.2 Relación de los datos Obtenidos.	45
2.4. Fundamentación legal.	47
2.5. Caracterización de las variables.	48
2.6 Operacionalización de las variables.	49
CAPITULO III	
METODOLOGÍA	50
3.1 Diseño de la Investigación	50
CAPITULO IV	
4.1 Procesamiento de datos y análisis de resultado	51
4.2 Población y muestra	61
CAPITULO V	
5.1 Conclusiones y Recomendaciones	61
5.2 Conclusiones	61
5.2.1 Parciales	62
5.2.2 Generales	63
5.3 Recomendaciones	63

BIBLIOGRAFÍA	65
ANEXOS	66
NETGRAFÍA	67
ÍNDICE DE CUADROS	51
ÍNDICE DE GRÁFICAS	
Gráfico número 1 (Juicios resueltos con sentencia condenatoria)	32
Gráfico número 2 (Denuncias y detenidos a nivel nacional)	34
Gráfico número 3 (Numérico de reincidentes)	46
Gráfico número 4 (Numérico de detenidos y reincidentes)	46

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento y formulación del problema.

En el país los procesos judiciales se han convertido en un inconveniente, tomando en cuenta a uno de los sujetos procesales que tendrá influencia directa en el desarrollo de un proceso penal, como son los miembros de la Policía Nacional. El desconocimiento por parte de muchos miembros policiales de temas de vital importancia para un adecuado procedimiento que debe llegar a la judicialización de un caso, conocer las normas jurídicas que amparan un correcto debido proceso, fases de la atapa procesal, sujetos procesales, entre otros, ha conllevado a que este desconocimiento acarree problemas legales a muchos integrantes de la institución policial.

La utilización adecuada de términos jurídicos al momento de realizar un parte, en gran medida dependerá de este conocimiento sobre procesos judiciales.

La generalización de términos, por desconocimiento, no solo por elementos policiales sino incluso por parte de los mismos sujetos procesales, miembros de la prensa y población en general lo que tiende a provocar es confusión, como es el caso de la reincidencia criminal, tomando como base su calificativo en sí, más no su verdadero concepto jurídico

Es dicho término reincidente estereotipado por parte de la sociedad como un presunto problema social, debido a la continua percepción de inseguridad que estos individuos generan, tomándose como base el número de ingresos a un centro de detención provisional.

Por lo descrito anteriormente se arroja la siguiente pregunta:

¿Es necesario realizar un estudio del seguimiento de procesos penales en la reincidencia criminal en la provincia de Pichincha en el periodo enero-mayo del 2010?

Si este estudio nos dará una visión más clara en cuanto al uso adecuado de terminología jurídica totalmente aplicable a los procesos penales en la reincidencia criminal así como un enfoque del numérico real de personas que pueden considerarse verdaderos reincidentes criminales.

## **1.2 Preguntas directrices**

- ¿Quiénes son considerados sujetos procesales?
- ¿Cuáles son las etapas de un proceso penal?
- ¿Cuándo es considerada una persona reincidente criminal?
- ¿Cuántas personas detenidas son juzgadas con sentencia condenatoria por reincidencia?

### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. General**

- Identificar mediante un estudio y seguimientos de procesos penales la reincidencia criminal en la provincia de Pichincha durante el periodo enero-mayo del 2010.

#### **1.3.2. Específicos**

- Clarificar los conceptos jurídicos necesarios para lograr un entendimiento sobre el debido proceso.
- Conocer quiénes son considerados operadores del sistema procesal.
- Entender lo que es un reincidente criminal.
- Conocer el numérico de reincidentes criminales.
- Conocer el numérico de delitos, en los que hay mayor reincidencia.

### **1.4. Justificación e importancia**

Los procesos penales tendrán una relación muy íntima con la reincidencia criminal ya que de un adecuado proceso penal derivará en una correcta aplicación de una pena. El juez al momento de imponer una sanción considera a la reincidencia como agravante, pero en si lo que se juzga es el último acto delictivo cometido. Y para que el Juez imponga una pena sea ésta absolutoria o condenatoria se basará en la valoración adecuada vinculante o desvinculante de las distintas pruebas

presentadas por los sujetos procesales, con la finalidad de definir autores cómplices y encubridores de un hecho punible.

Teniendo claro quienes intervienen en una etapa procesal, cuales son estas etapas procesales, será muy importante también conceptualizar adecuadamente la reincidencia criminal, la cual se la vincula a muchos aspectos sociales con competencia del poder ejecutivo, la falta de empleo, el medio social, ansias de poder, son asientos óptimos para el desarrollo y evolución de una vida criminal, pero que ha llegado a generalizarse al reincidente con una concepción de aquella persona que a ingresa reiteradamente a un centro de detención provisional.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES**

La mala utilización en torno a la conceptualización del término reincidente a permitido que se distorsione las cifras elevando el porcentaje de delincuencia ante la población, causando un alto grado de percepción de inseguridad, generalizando un temor entre la ciudadanía.

Una de las razones es el inadecuado manejo de la información manipulando las cifra para generar malestar e inseguridad en la población en la difusión por parte de los medios de comunicación al momento de presentar una noticia sobre la detención de presuntos reincidentes, donde se indica el número de detenciones del presunto delincuente en forma general, pero no se especifica el número de sentencias ejecutoriadas a que ha sido penado, siendo necesario indicar que con frecuencia esta información se inicia en ruedas de prensa emitidas por la misma Policía Nacional.

A esto se suma la falta de presentación de denuncias ante la Fiscalía o Policía Judicial al momento de ser víctima una persona de un hecho delictivo, lo que conlleva a que no se realice un adecuado proceso penal, terminando generalmente en impunidad o descontento por parte de la persona afectada. Este descontento podría ser por la falta de confianza existente en la justicia con un 4% de credibilidad en el sistema judicial, según datos presentados por Pro Justicia y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, así como trabas en la aplicación de un correcto y adecuado Debido Proceso.

Se señala con mucha frecuencia el tema del Debido Proceso con total libertad, desconociéndose cuáles son sus bases jurídicas, de donde proviene este principio jurídico, cuáles son sus bases constitucionales, las leyes que lo señalan y amparan en convenios y tratados internacionales para su aplicación en pos de administrar una justicia totalmente imparcial, el debido proceso no es otra cosa que el **proceso debido**; es decir, proceder bien dentro del trámite penal por parte de quienes deben administrar justicia.

## **UNIDAD 1: PROCESO PENAL**

### **2.2. EL PROCESO PENAL**

Es el conjunto de diligencias y procedimientos de orden legal, establecidos previamente por el ente legislativo estatal, llevado a cabo por personas intervinientes en una relación jurídica de derecho penal, siendo el órgano del Estado con sus potestades jurídicas, capaz de establecer la aplicación de la ley penal a un caso determinado. De comprobarse la existencia de un delito y la respectiva relación a un sujeto, las penas impuestas se las aplicara por parte del órgano encargado por el Estado.

## **2.2.1 SUJETOS PROCESALES (basado en el Título III del C.P.P.)**

Los operadores del sistema procesal vigente son: jueces, fiscales, integrantes de la Policía Judicial, imputados, ofendidos. Para lo cual es necesario referirse a cada uno de los integrantes de los sujetos procesales ya que cada uno cumple un rol con alto nivel de responsabilidades totalmente concatenadas que debe estar dentro de las normas constitucionales y leyes vigentes.

### **2.2.1.1 JUEZ<sup>1</sup>**

Es la autoridad máxima en un tribunal de justicia, siendo primordial función la de administrar justicia, requiriendo de decisiones imparciales y conocimientos exhaustivos de leyes. Será el responsable de declarar mediante sentencia culpable o inocente a una persona procesada, para lo cual serán sometidas a juicio las pruebas recabadas durante el proceso. En caso de la existencia de posibles anomalías en la sentencia de un juez, el presunto afectado mediante recurso judicial puede pedir la revisión por tribunales superiores de justicia, siendo de esta manera confirmada, modificada o revocada la decisión tomada por el juez.

La Función Judicial mediante los jueces en sus distintos niveles, son los encargados como prioridad de ser los garantistas del debido proceso, de los derechos del procesado y del ofendido.

El artículo 16 del Código de Procedimiento Penal dispone la exclusividad de sus funciones, potestad que poseen los magistrados y jueces establecidos por la ley, así como lo señala la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 del artículo 168: “En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás

---

<sup>1</sup> <http://www.definicionabc.com/general/juez.php>

funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución”<sup>2</sup>.

Es pertinente indicar que la facultad de administrar justicia no supone una facultad sin límites, pues la Constitución en el artículo 172 señala responsabilidades por quebrantamientos en la ley, disponiendo que “Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por el retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley”, por lo tanto serán responsables de sus actividades jurídicas o mala prestación de servicios, así lo indica el artículo 233<sup>3</sup>, inciso 1 de la Constitución, señalando que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actuados realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”, también señala la Constitución en el artículo 11<sup>4</sup>, inciso 9 “El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso”.

Por lo indicado lo que hace es reafirmar la enorme responsabilidad que poseen los jueces de garantías penales, para poder controlar las distintas actuaciones de los fiscales, miembros de la Policía Judicial y

---

<sup>2</sup> Constitución de la República del Ecuador.

<sup>3</sup> Art. 233 Constitución de la República del Ecuador

<sup>4</sup> Artículo 11 Constitución de la República del Ecuador

abogados, en total apego a las normas constitucionales, principios de derechos humanos y Código de Procedimiento Penal, ya que se encuentra a su cargo la enunciación de los involucrados.

Es necesario señalar la Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal<sup>5</sup>, la cual señala:

Art. 27.- Competencia de los jueces de garantías penales.- los jueces de garantías penales tienen competencia para:

1. Garantizar los derechos del procesado y ofendido conforme a las facultades y deberes establecidos en este Código, la Constitución y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos;
2. Tramitar y resolver en audiencia, en la fase de indagación previa y etapa de instrucción fiscal, la adopción, exención, revisión, fijación de plazo y control de necesidad de mantención de medidas cautelares;
3. Tramitar y resolver en audiencia las solicitudes de archivo procesal, desestimaciones, acuerdos reparatorios, suspensiones condicionales al procedimiento y conversiones;
4. Tramitar y resolver en audiencia el juzgamiento de delitos de acción privada;
5. Conocer y resolver las solicitudes que se presenten en la audiencia preparatoria;

---

<sup>5</sup> Registro Oficial 555: 24-mar-2009

6. Conocer y, de ser el caso, dictar correctivos en audiencia para subsanar posibles violaciones o limitaciones a los derechos del procesado, en razón de actuaciones ilegítimas de la Fiscalía o Policía;
7. Conocer y resolver solicitudes temporales de mantención de reserva de elementos de convicción y otros documentos hasta que se efectúen ciertas prácticas investigativas;
8. Determinar, con base a los elementos de convicción, el monto de los daños y perjuicios causados, para garantizar la reparación de los ofendidos;
9. Ejecutar la sentencia condenatoria en lo referente a la reparación económica; y,
10. Las demás previstas en la ley.

#### **2.2.1.2. FISCALÍA**

La Fiscalía es un órgano de la Función Judicial. El Fiscal es el representante de la Fiscalía, su función es la de conducir desde el inicio la investigación de un presunto delito mediante la práctica de actos investigativos que correspondan, con la finalidad de obtener circunstancias comprobatorias tanto para la imputación como para excusar o atenuar la presunta responsabilidad del procesado. Para esto el Fiscal actuará con independencia de criterio, teniendo como única directriz la Constitución y la Ley. El Fiscal legítimamente podrá interponer recursos y medios de impugnación que la Ley establece. Estará obligado a apartarse de una investigación o proceso se encuentre dentro de lo establecido en el artículo 67 del C.P.P.

El Fiscal solicitará medidas al Juez cuando considere pertinente. Su procedimiento procederá oralmente en audiencia y debates, mientras que será escrito en los demás casos.

Podrá expedir Disposiciones, Requerimientos y Conclusiones, para lo cual deberá estar debidamente motivada y especificada, así como programada y coordinada con las personas correspondientes en la utilización de pautas, técnicas y medios necesarios para realizar una investigación prolija.

En las intervenciones policiales ordenadas por el Fiscal, precisará su objeto y formalidades específicas que deberán contener las investigaciones garantizando así su validez.

Será garantista del derecho de defensa del procesado.

(Basado del Art. 65 hasta el Art. 67 del C.P.P.)<sup>6</sup>

### **2.2.1.3. POLICÍA JUDICIAL**

Se encuentra como parte de los operadores del sistema penal acusatorio oral, es un organismo de la Policía Nacional, su actuación se da como auxiliar de la Fiscalía y se enmarcará bajo su dirección con mandato de ley facultando su realización. La Policía Judicial estará integrada por personal especializado de la Policía Nacional, "realizará la investigación de los delitos de acción pública y de instancia particular"<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Código de Procedimiento Penal

<sup>7</sup> Art. 208 Código de Procedimiento Penal

“Deberá dar aviso al fiscal en forma inmediata y detallada, de cualquier noticia que tenga sobre un delito de acción pública”<sup>8</sup>. El artículo 216 del Código de Procesamiento Penal indica las delegaciones establecidas a los miembros policiales en los numerales 2, 3 y 5

Art. 216.- Atribuciones del Fiscal.- el Fiscal deberá, especialmente:

2. Reconocer los lugares, resultados, huellas, señales, armas, objetos e instrumentos conducentes a establecer la existencia del delito e identificar a sus posibles responsables, conforme a lo dispuesto en el capítulo de la prueba material;

3. Recibir del ofendido y de las personas que hubiesen presenciado los hechos o de aquellas a quienes constare algún dato sobre el hecho y sus autores, sin juramento, las versiones que dieren. Se les advertirá de la obligación que tienen de presentarse a declarar ante el juez o ante el tribunal penal. Estos datos se consignarán en el acta que será suscrita por las personas intervinientes;

(...)

5. Impedir por un tiempo no mayor de seis horas que las personas cuya información sea necesaria se ausenten del lugar sin haberla proporcionada.

Las mencionadas atribuciones delegadas a los miembros de la Policía Judicial, deberán hacerse en forma escrita y de manera expresa por parte del Fiscal teniendo a su cargo una investigación determinada.

---

<sup>8</sup> Art. 209 Código de Procedimiento Penal

Cualquier actuación por parte de la Policía Judicial fuera de las normas legales transcritas, no solamente trasgrede el trámite, sino el debido proceso, siendo imprescindible el respeto absoluto de la ley.

#### **2.2.1.4. EL PROCESADO**

Como consecuencia de las distintas diligencias de investigación practicadas se encontraren índices de criminalidad contra un individuo, donde el Fiscal atribuye una participación en un acto punible como autor, cómplice o encubridor.

El procesado tiene garantías y derechos estipulados en la Constitución y leyes, iniciando en la etapa preprocesal hasta llegar a la culminación del proceso.

(Basado en el Art. 70 hasta el Art. 73 del C.P.P.)<sup>9</sup>

#### **2.2.1.5. EL OFENDIDO**

Es la persona “directamente afectada por un determinado delito, a la ausencia de esta, se traslada a su cónyuge o conviviente en unión libre, a sus parientes ascendientes o descendientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad”. Son los socios en relación a los delitos que aflijan a una sociedad, cometido por sus administradores. Son las personas jurídicas en la que los delitos afecten intereses colectivos o difusos; y, a los pueblos y comunidades indígenas en los delitos que afecten colectivamente al grupo.

(Basado en el Art. 68 hasta el Art. 69 del C.P.P.)

---

<sup>9</sup> Código de Procedimiento Penal

### **2.2.1.6. DEFENSOR PÚBLICO (OFICIO) o DEFENSOR PARTICULAR**

Es el encargado del patrocinio de los procesados durante la duración del proceso hasta su finalización, sin perjuicio al derecho del procesado a sustituirlo de considerarlo necesario. El defensor público ésta en la obligación de intervenir hasta que la persona procesada designe su defensor privado o particular, asumiendo este el respectivo cargo.

El defensor particular o privado es elegido por la persona procesada. El defensor puede renunciar a la defensa debiendo actuar hasta el momento de ser reemplazo legalmente.

(Basado en el Art. 74 hasta el Art. 78 del C.P.P.)<sup>10</sup>

### **2.2.2. ETAPAS DEL JUICIO PENAL**

Una vez privado de la libertad el procesado será sometido a distintas etapas donde serán presentadas evidencias que servirán para relacionarlo o desligarlo a un presunto hecho punible.

Dichas etapas son también conocidas como fases, y son las siguientes:

#### **2.2.2.1. INSTRUCCIÓN FISCAL**

Es netamente la fase de investigación concluyendo con el respectivo dictamen acusatorio o abstención del Fiscal. Su ejecución no podrá extenderse por más de noventa días. Es necesario indicar que puede preceder a esta fase la etapa de Indagación Previa que es una etapa

---

<sup>10</sup> Código de Procedimiento Penal

pre procesal en la cual el Fiscal bajo su criterio y de forma confidencial (excepto para el procesado), investigará los presuntos hechos delictivos. Para esta etapa el tiempo no podrá exceder más de un año.

De contar con elementos suficientes que puedan determinar la responsabilidad y respectiva autoría de una o varios individuos, podrá el Fiscal iniciar la fase de Instrucción Fiscal (está basado en el Art. 217 del C.P.P.)<sup>11</sup>

#### **2.2.2.2 ETAPA INTERMEDIA**

Conciérne específicamente a un juez de derecho, convocando este a las partes procesales a una Audiencia preliminar, donde luego de haber escuchado a las partes procesales, el Juez estudia lo procedido por el Fiscal para posterior dictaminar la procedencia o no a llamamiento a juicio del imputado. El Juez podrá dictar auto llamamiento a juicio o auto de sobreseimiento siendo éste provisional o definitivo. En los juicios de instancia pública oficial o pública de instancia particular, incluyendo la acusación particular por parte del ofendido, de abstenerse en la emisión de acusación fiscal, no hay proceso y por ende no será factible iniciar ningún juicio. Es bueno señalar que este hecho puede ser modificable si el Juez al consultar al Fiscal Superior, varía de criterio presentando su acusación fiscal, dará inicio así al proceso. Mientras que si el Fiscal Superior ratificare el pronunciamiento del Fiscal inferior, concluyentemente no existiría manera de iniciar el proceso. (Está basado en el Art. 227 hasta el Art. 249 del C.P.P.)<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Código de Procedimiento Penal

<sup>12</sup> Código de Procedimiento Penal

### **2.2.2.3 EL JUICIO**

El Tribunal Penal conocerá y sustanciará de manera privativa. Esta fase es oral. Es el momento del juicio donde se enuncian las alegaciones, las respectivas evidencias, que luego de ser valorados podrán pasar a ser pruebas, los que estarán conforme a derecho tendientes a demostrar la existencia y responsabilidad del procesado, concluyendo con la respectiva sentencia condenatoria o absolutoria. (Está basado en el Art. 250 hasta el Art. 323 del C.P.P.)<sup>13</sup>

### **2.2.2.4 LA IMPUGNACIÓN**

En esta fase el procesado u otro sujeto procesal pueden refutar una sentencia, auto o resolución. Siendo estos recursos: de Apelación, de Revisión, de Nulidad, de Casación y de hecho, cuando sean inadmitidos los otros recursos.

El ordenamiento procesal penal dispone que la acción penal sea de Instancia Pública Oficial, Pública de Instancia Privada y de Instancia Privada.

Los delitos de acción Pública Oficial así como los delitos de acción Pública de Instancia Particular, deberán ser substanciados de oficio aún sin existir denuncia previa en la fase procesal por parte del Fiscal, a esto se deberá exceptuar los delitos de acción Pública de Instancia Particular los cuales necesitaran la respectiva denuncia por parte del ofendido.

En delitos de Instancia Privada, la respectiva competencia incurre en un juez de derecho, dando inicio al juicio con la respectiva presentación de la acusación particular realizado por parte del ofendido, quien tendrá seis meses plazo desde la fecha del

---

<sup>13</sup> Código de Procedimiento Penal

cometimiento de la supuesta infracción, para presentarla. La acción podrá prescribir si no se la presenta.

Será entonces competencia del Fiscal recibir la respectiva formulación de la denuncia en delitos de acción Pública de Instancia Oficial Pública o Particular.

El Art. 57 del Código de Procedimiento Penal determina que no se podrá presentar acusación particular antes que el Fiscal emitiera su respectivo dictamen finalizando la instrucción fiscal. Solo procederá presentar la acusación dentro de los ocho días posteriores a la notificación con el dictamen fiscal, siendo no procedente antes o después de realizarse, sería rechazado por extemporánea, es decir fuera de los tiempos o plazos previstos. (Está basado en el Art. 324 hasta el Art. 382 del C.P.P.)

### **2.2.3 EL DEBIDO PROCESO**

Es un conjunto de **derechos** propios de las personas y anteriores al Estado, de carácter sustantivo y procesal, reconocidos por la Constitución, que buscan precautelar la libertad y procurar que quienes sean sometidos a juicio gocen de las **garantías** para ejercer su derecho de defensa y obtener de los órganos judiciales y administrativos un proceso justo, pronto y transparente.

Al señalar que son derechos propios de las personas y anteriores al Estado, se indica que los derechos que amparan a las personas son estipulados con supremacía sobre el mismo Estado, es decir prevalece la persona, con la finalidad de garantizar entre otros, su derecho a la legítima defensa.

Indicando que el del Debido Proceso es el conjunto de derechos y garantías establecidos por la Constitución es pertinente indicar también que el debido

Proceso se encuentra estipulado también en Tratados Internacionales y Código Penal, siendo estos:

### **2.2.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Artículo 11.- el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...)

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatorios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, **y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.**

Artículo 76.- En todo proceso en el que se determinen los derechos y obligaciones de cualquier orden, **se asegurará el derecho al debido proceso** que incluirá las siguientes garantías básicas:

(...).

Artículo 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y **harán efectivas las garantías del debido proceso**. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

Artículo 194.- la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionara de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscalía o el Fiscal General, son su máxima autoridad y representante legal y **actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso**.

Artículo 215.- **La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador** y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

(...)

4. **Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso**, y prevenir, e impedir de **inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante** en todas sus formas.

Artículo 437.- Los ciudadanos en forma individual o colectiva podrán presentar una acción extraordinaria de protección contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia. Para la admisión de este recurso la Corte constatará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

2. Que el recurrente que el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución.

### **2.2.3.2. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**

Artículo 1.- Luego del artículo 5 del Código de Procedimiento Penal, agréguese los siguientes artículos innumerados:

Art.-...Debido Proceso.- **Se aplicará las normas que garanticen el debido proceso en todas las etapas o fases hasta la culminación del trámite;** y se respetarán los **principios de presunción de inocencia**, inmediación, contradicción, **derecho a la defensa**, igualdad de oportunidades de las partes procesales, imparcialidad del juzgador y fundamentación de los fallos.

Artículo 29.- Sustitúyase el artículo 136, por el siguiente:

Artículo 136.- **Prohibición de interrupción.**- Las partes procesales no podrán interrumpir las declaraciones.

**Cualquiera de las partes puede objetar aquellas actuaciones que violenten los principios del debido proceso;** tales como: presentación de pruebas que han sido declaradas ilegales, presentación de testigos improvisados o de última hora; comentarios referidos al silencio del procesado; realización de preguntas capciosas, impertinentes, repetitivas, irrespetuosas y vagas o difusas; las sugestivas en el interrogatorio; aquellas que estén fuera de la esfera de percepción del testigo por opiniones, conclusiones e hipotéticas salvo en los casos de peritos dentro del área de su experticia; preguntas que sean auto incriminatorias para el procesado; referenciales, salvo que las personas a quienes les consta los hechos vayan a declarar en la audiencia.

Artículo 50.- En el Libro IV, antes del Título I, agréguese el siguiente Título innumerado:

TITULO...

## NORMAS GENERALES PARA LAS AUDIENCIAS

Art.-...Resoluciones.- Toda resolución que afecte a los derechos de las partes, será adoptada en audiencia con sujeción a los principios del debido proceso y al sistema acusatorio oral.

### 2.2.3.3. CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Pacto Internacional De Derechos Civiles Y Políticos De Las Naciones Unidas

16 de diciembre de 1966

Ratificado por el Ecuador el 6 de marzo de 1969

#### Artículo 14.- **Debido Proceso**

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia;

pero toda la sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;

b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;

c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;

d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;

e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;

f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;

g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

#### Artículo 15

1. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

2. Nada de lo dispuesto en este artículo se opondrá al juicio ni a la condena de una persona por actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional

### **2.2.3.4 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969

Que mediante Decreto Supremo número 1883, de 21 de octubre de 1977, se procedió a la correspondiente ratificación.

#### **Artículo 8. Garantías Judiciales**

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;

c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;

f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y

- h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
  4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
  5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

## **UNIDAD 2: REINCIDENCIA CRIMINAL**

### **2.2. Conceptualización de Reincidencia Criminal**

Para lograr un adecuado entendimiento individualizaremos los conceptos dirigido a una verdadera significación de reincidencia criminal, basadas en cada uno de ellos.

#### **2.2.1 EL DELITO**

El Código Penal Ecuatoriano en el Título II DE LAS INFRACCIONES, Capítulo I DE LA INFRACCIÓN CONSUMADA Y DE LA TENTATIVA indica:

(...)

**Art. 10.-** Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar.

**Art. 11.-** Nadie podrá ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, si el acontecimiento dañoso o peligroso de que depende la existencia de la infracción, no es consecuencia de su

acción u omisión.  
(...)

Podemos entonces indicar que:

**DELITO** es el quebrantamiento de normas mediante una acción u omisión deliberada o imprudente sancionada por las leyes mediante una correspondiente sanción al responsable.

### **2.2.2 EL CRIMEN**

a) La palabra crimen se lo relaciona generalmente con herir gravemente o quitar la vida a un individuo. La persona que ejecuta este tipo de acción se lo conoce como criminal. Esa relación crimen-matar tiene un enfoque generalizado.

b) Sin embargo la perspectiva que nos indica el derecho, nos señala que es<sup>14</sup> una conducta, acción u omisión tipificada, antijurídica y punible. En tal virtud un crimen trasgrede el derecho penal. Este concepto esta concatenado con el delito (del latín delinquere) que tiene un origen etimológico “abandonar”, dándonos como resultado el abandono de una vía establecido por las leyes.

Con estas bases podemos indicar que:

**CRIMEN** es la trasgresión o violación del derecho penal mediante una conducta, acción u omisión tipificada, antijurídica y punible.

---

<sup>14</sup> <http://definicion.de/crimen/>

### 2.2.3. REINCIDENCIA

En Roma lo llamaban “consuetudo delinquendi”, o delincuencia habitual, demostrando al reo como incorregible, etimológicamente, reincidencia<sup>15</sup>, de “reincidere” que significa “recaer en la conducta delictiva”. Fue recabada por el derecho Canónico donde se estipulaba como agravante de la pena y admitida por el Código Penal francés de 1810.

Describe Luigi Ferrajoli<sup>16</sup> la evolución de la recepción de la condición del reincidente, tal condición ha sido culpabilizada desde la antigüedad.

Eugenio Zaffaroni<sup>17</sup> nos señala que “la reincidencia se ocupa de los problemas de las disposiciones legales que habilitan mayor poder punitivo en razón de que la persona, con anterioridad, haya sido condenada o sufrido pena por otro delito”

Concretamente, define Edgardo Alberto Donna al reincidente como **“el reiterante que comete un delito nuevo después de una sentencia definitiva”**

A los conceptos emitidos por estos tres juristas debemos vincularlos con los artículos 14 inc. 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y del art. 8 inc. 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 14

---

<sup>15</sup> <http://derecho.laguia2000.com/derecho-penal/reincidencia>

<sup>16</sup> [www.iuspenalismo.com.ar](http://www.iuspenalismo.com.ar)

<sup>17</sup> [www.iuspenalismo.com.ar](http://www.iuspenalismo.com.ar)

7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Artículo 8.

4. el inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

Estos artículos están ligados al principio Non Bis In Idem.

"Non Bis In Idem" es un principio de seguridad jurídica estipulada en nuestra Constitución en el artículo 76 numeral 7 inciso i; donde se puntualiza **“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa”**<sup>18</sup> siendo una garantía que el Estado entrega a un ciudadano con la finalidad de evitar que sea perseguido procesalmente de manera indefinida más de una vez por el mismo hecho que ya ha sido juzgado en un proceso penal anterior.

Sintetizando, ésta garantía impide el doble juzgamiento evitando la existencia de causas penales coetáneas o posteriores realizables por el mismo hecho dirigidas expresamente hacia la misma persona que realizo una trasgresión legal.

En relación a esta garantía, Donna ha sostenido que “...se viola el principio non bis in idem, porque la condena anterior se toma a los efectos de agravar la condena que se dicta (...), y en otros casos a

---

<sup>18</sup> Art. 76 Constitución de la República del Ecuador

de aplicar una pena supletoria, a la cual se da el nombre de medida de seguridad, de modo que existe una condena doble”<sup>19</sup>

Señala también, Zaffaroni, explicando la admisibilidad de la habilitación de un plus de poder punitivo, destacó que “...ninguna logró salvar la objeción de que el plus de poder punitivo se habilitaría en razón de un delito que ya fue juzgado o penado, por lo que importaría una violación al non bis in idem o, si se prefiere a la prohibición de doble punición”.

Existen no obstante, posiciones que sostienen que no se verifica violación tal a dicha garantía. Así se ha señalado que la agravación de la pena por reincidencia no juzga dos veces un mismo hecho, sino que su fundamento radica en una mayor culpabilidad por el hecho posterior en razón del mayor desprecio que supone cometer un nuevo delito luego de haber sufrido las consecuencias de la imposición de una pena.

“Si bien una afirmación semejante no conduce a salvar la inconstitucionalidad de la agravación de las penas por reincidencia, sí, en cambio, es suficiente para comprender que el principio “*non bis in idem*” debe ser sobredimensionado, o dicho mejor, debe acudir al amparo de otras garantías constitucionales para poner de manifiesto la colisión con nuestra norma fundamental. No obstante, ello no significa que el principio de la prohibición de la persecución penal múltiple no se vea lesionado; pero lleva sin embargo, a concluir que por esta vía se pierde de vista el conflicto en el ámbito específico donde analizarse”<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> [www.iuspenalismo.com.ar](http://www.iuspenalismo.com.ar)

<sup>20</sup> Dr. Eduardo A. Oré Sosa-El pasado criminal como factor de agravación de la pena. La reincidencia y habitualidad en la sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 00014-2006-PI/TC

En cuanto a la reincidencia el Código Penal Ecuatoriano estipula la reincidencia en varios artículos que se pasan a detallar:

**Art. 56.-**

Toda condena a reclusión mayor ordinaria o extraordinaria, o a reclusión menor extraordinaria, lleva consigo la interdicción del reo, mientras dure la pena.

La interdicción surte efecto desde que la sentencia causa ejecutoria, y priva al condenado de la capacidad de disponer de sus bienes, a no ser por acto testamentario.

Los condenados a reclusión menor ordinaria, en el caso de reincidencia, o en el de concurrencia de varios delitos que merezcan pena de reclusión, quedarán también sujetos a interdicción.

El nombramiento del correspondiente guardador se hará conforme a las reglas del Código Civil para la curaduría del disipador.

**Art. 77.-** Hay reincidencia cuando el culpado vuelve a cometer un delito después de haber cometido uno anterior por el que recibió sentencia condenatoria.

**Art. 79.-** Las sentencias condenatorias expedidas en el extranjero se tomarán en cuenta para la reincidencia.

Igualmente, se tomarán en cuenta las sentencias condenatorias pronunciadas por los tribunales militares pero sólo al tratarse de delitos de la misma naturaleza; y, en este caso, solamente se

considerará el mínimo de la pena que podía haberse impuesto en la primera condenación, y no la que se hubiere en realidad aplicado.

**Art. 80.-** En caso de reincidencia se aumentará la pena conforme a las reglas siguientes:

1a.- El que habiendo sido condenado antes a pena de reclusión cometiere un delito reprimido con reclusión mayor de cuatro a ocho años, sufrirá la misma pena, pero de ocho a doce;

2a.- Si el nuevo delito está reprimido con reclusión mayor de ocho a doce años, el delincuente será condenado a reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años;

3a.- Si un individuo, después de haber sido condenado a pena de reclusión, cometiere un delito reprimido con reclusión menor de tres a seis años, sufrirá la misma pena, pero de seis a nueve;

4a.- Si el nuevo delito cometido es de los que la ley reprime con reclusión menor de seis a nueve años, el transgresor será condenado a reclusión menor extraordinaria;

5a.- Si el que fue condenado a reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años cometiere otra infracción reprimida con la misma pena, será condenado a reclusión mayor de doce años;

6a.- Si el que ha sido condenado a reclusión cometiere un delito reprimido con prisión correccional, será reprimido con el máximo de la pena por el delito nuevamente cometido; y, además, se le

someterá a la vigilancia de la autoridad por un tiempo igual al de la condena;

7a.- Si el que ha sido condenado a pena correccional reincidiere en el mismo delito, o cometiere otro que merezca también pena correccional, será reprimido con el máximo de la pena señalada para el delito últimamente cometido; y,

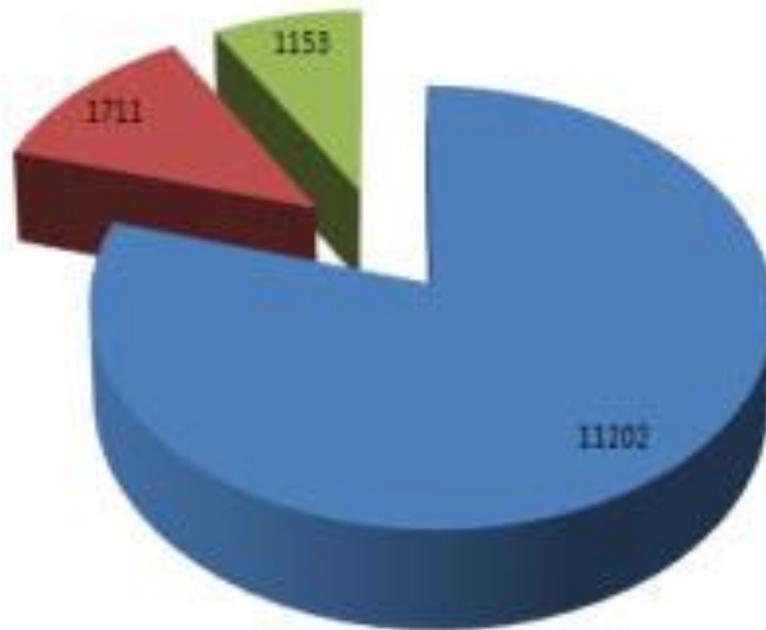
8a.- Si un individuo condenado a pena correccional cometiere un delito reprimido con reclusión, se le aplicará la pena señalada para la última infracción, sin que pueda reconocérsele circunstancias de atenuación.

Tomando como base los conceptos antes descritos podemos indicar que:

**“Reincidente criminal es la persona reiterante en el cometimiento de una trasgresión o violación del derecho penal mediante una conducta, acción u omisión antijurídica y punible luego de haber sido objeto de una sentencia definitiva.”**

## UNIDAD 3: ESTADISTICAS RELACIONADAS AL ESTUDIO

### 2.3 Datos estadísticos referenciales



 Juicios resueltos con sentencia condenatoria.

 Juicios y audiencias orales resueltos con libertades.

(Gráfico 1)

Tomaremos como base y punto de partida para nuestro estudio los datos que se encuentran publicados en la página del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos<sup>21</sup>, esta información data desde el 07 de diciembre del 2009 hasta 10 de

<sup>21</sup> [http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2379&Itemid=179](http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=2379&Itemid=179)

mayo del 2010. Donde se indica claramente los procesos judiciales que han llegado a la etapa de juicio dando un total de 12.913 de los cuales mediante juicios y audiencias orales se ha puesto en libertad a 11.202 causas, mientras que 1.711 han sido sentenciados con condenas condenatorias, es decir solamente el 13,2 % del total de causas a nivel nacional han culminado en sentencia.

Lo que nos da opción a la reflexión sobre el tratamiento que se le está dando a la realización de los procesos penales, al debido proceso, la función real que están cumpliendo los sujetos procesales en una etapa preprocesal y procesal , ya que el hecho que el 86, 8 % de los juicios culminen en libertades, denota una brecha jurídica en el tratamiento que se está realizando actualmente a los procesos judiciales así como lo señala la misma página del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos indicando que “Jueces de lo penal permitieron 3.738 casos de caducidad de prisión preventiva, eso facilitó la liberación de acusados de delitos”<sup>22</sup>, así como el listado donde se indica con datos de caducidades por funcionario judicial.<sup>23</sup> Aunque este tema debería ser tratado con amplitud por los entes encargados de administrar justicia.

A estos datos incluiremos los señalados en la página web de la Dirección Nacional de la Policía Judicial<sup>24</sup> durante el transcurso de enero a mayo del 2010 ingresaron en calidad de detenidos 8.338 personas, siendo recibidas 40.519 denuncias por parte de la Policía Judicial (ver grafico 2).

Relacionando estos datos resulta que de las señaladas 40.519 denuncias, se deben incluir las 188.038 denuncias recibidas por parte de la Fiscalía a nivel nacional<sup>25</sup>, con un total de 228.519 denuncias, de estas 12.913 llegan a una etapa de juicio, siendo esto el 5,6%; y de las 8.338 personas detenidas por varios

---

<sup>22</sup> [www.minjusticia-ddhh.gov.ec](http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec)

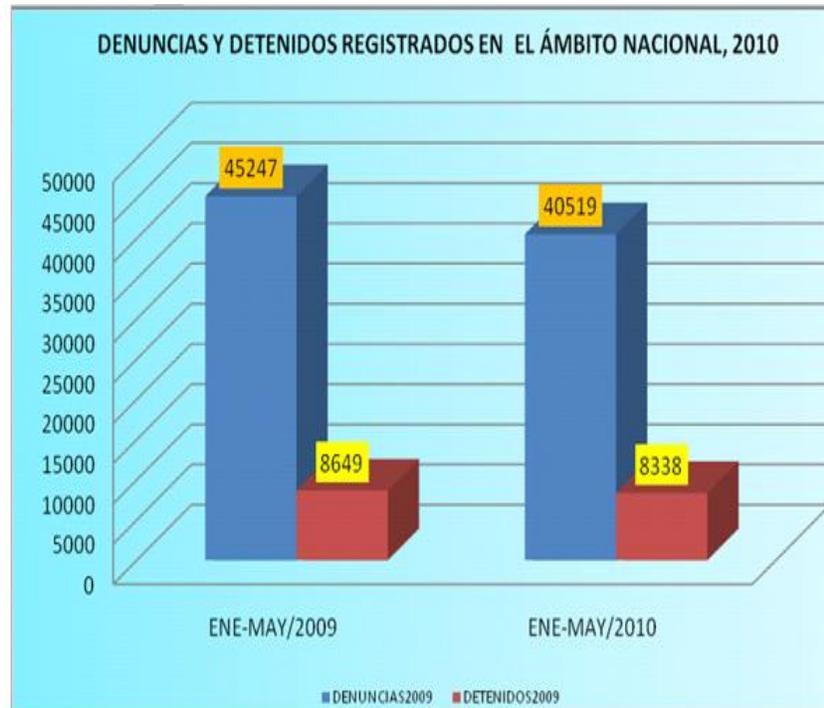
<sup>23</sup> [www.minjusticia-](http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec/images/stories/otros%20docs/Caducidad%20Pichincha%20y%20Guayas[1].pdf)

[ddhh.gov.ec/images/stories/otros%20docs/Caducidad%20Pichincha%20y%20Guayas\[1\].pdf](http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec/images/stories/otros%20docs/Caducidad%20Pichincha%20y%20Guayas[1].pdf)

<sup>24</sup> [www.dnpj.gov.ec/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=27&Itemid=42](http://www.dnpj.gov.ec/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=27&Itemid=42)

<sup>25</sup> <http://careitv.blogspot.com/2010/06/pesantez-reconoce-violencia-social-en.html>

delitos, 1711 han llagado a la resolución con sentencia condenatoria representando el 20, 5 % del total.



(Grafico 2)

■ Detenidos Ene-May 2010.

■ Denuncias Ene-May 2010.

### 2.3.1 DATOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Los datos anteriormente detallados servirán como referencia para centrarnos en la provincia de Pichincha, con datos proporcionados por la Jefatura Provincial de Policía Judicial de Pichincha, la Jefatura Provincial Antinarcóticos de Pichincha, Fiscalía e información levantada en la página

web de la Dirección Provincial de Justicia de Pichincha<sup>26</sup>, sobre el numérico de denuncias, personas detenidas y de delitos que se encuentran en etapa de juicio en los distintos juzgados de la Provincia.

### **2.3.1.1 DATOS OBTENIDOS DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL DE PICHINCHA**

Según estadísticas obtenidas en la Jefatura de Policía Judicial de Pichincha en el primer quimestre del 2010 existieron 14.085 denuncias presentadas en la provincia por el cometimiento de varios hechos punibles, manteniéndose con numéricos altos y considerables en delitos como: robo con 8016 denuncias, hurtos 723 denuncias, estafas 652 denuncias, delitos sexuales 388 denuncias, homicidios 256 denuncias, asesinatos 28 denuncias. Esto nos da un total de 10.063 denuncias presentadas en estos delitos, siendo el 71,4% del total de denuncias.

Mientras que por la comisión de varios delitos se produjo la detención de 1.115 personas, de estos se señalan 336 por robo, 14 por hurtos, 19 por estafas, 52 por delitos sexuales, 45 por homicidios, 21 por asesinatos, entre otras. Es decir 487 personas detenidas por estas causas representando el 43,6 % del total de personas privadas de libertad.

Denuncias	14.085
Personas detenidas	1.115

---

<sup>26</sup> [http://www.funcionjudicial-pichincha.gov.ec/pichincha/index.php?option=com\\_wrapper&view=wrapper&Itemid=274](http://www.funcionjudicial-pichincha.gov.ec/pichincha/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=274)

### **2.3.1.2 DATOS OBTENIDOS DE LA JEFATURA PROVINCIAL ANTINARCÓTICOS DE PICHINCHA**

Según datos estadísticos obtenidos en la Jefatura Provincial Antinarcóticos de Pichincha, de enero a mayo se recibieron 40 denuncias por medio del 1800-DROGAS, como también denuncias presentadas directamente en la Jefatura Antinarcóticos de Pichincha.

Se realizaron 55 operativos antinarcóticos en diferentes puntos de la Provincia, principalmente en la ciudad de Quito, dando como resultado 84 personas detenidas por tenencia de sustancias estupefacientes y sicotrópicas. Esta información se encuentra también publicada en la página web de diario El Comercio de fecha, martes 18 de mayo del 2010<sup>27</sup>, la cual coincide con la información obtenida en los datos estadísticos de la Jefatura Antinarcóticos de Pichincha.

Denuncias	40
Personas detenidas	84

---

<sup>27</sup> <http://www.elcomercio.com/2010-05-18/Noticias/Quito/NoticiaPrincipal/EC100518P13DROGAS.aspx>

### **2.3.1.3 DATOS OBTENIDOS DE LA FISCALÍA**

Esta institución presentó un estudio con fecha jueves 17 de junio del 2010, durante la presentación de la Revista de Estadísticas Criminológicas<sup>28</sup>, por parte del Fiscal General Dr. Washington Pesantez donde se señala entre otros, el numérico de denuncias recibidas a nivel nacional por provincias, con un total 188.038 en el año 2009, mientras que en los datos de la provincia de Pichincha en el periodo enero-mayo del 2010, nos dan las cifras que se detallan a continuación: robo 8.006, hurto 327, homicidios 256, asesinatos 28, delitos sexuales 388, entre otros delitos.

Estos datos arrojan como resultado 9.005 denuncias recibidas por parte de la Fiscalía en este tipo de delitos, siendo el 63,6%, de las 14.145 denuncias recibidas.

Denuncias	9.005
-----------	-------

### **2.3.1.4. DATOS OBTENIDOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA POR JUZGADOS.**

Con la información obtenida en el portal de la Dirección Provincial de Justicia de Pichincha<sup>29</sup>, podremos determinar los numéricos sobre los procesos que se encuentran judicializados en los 96 juzgados provinciales, los cuales se pasan a detallar:

---

<sup>28</sup> <http://careity.blogspot.com/2010/06/pesantez-reconoce-violencia-social-en.html>

<sup>29</sup> <http://www.funcionjudicial-pichincha.gov.ec/pichincha>

## ROBO

No	JUDICATURAS	DELITOS	CANTIDAD
1	PRESIDENCIA	ROBO	10
2	JUZ. 20mo PENAL	ROBO	10
3	TRIB. 8to PENAL	ROBO	11
4	JUZ. 6to NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	ROBO	11
5	JUZ. 3ro NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	ROBO	11
6	JUZ. 2do NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	ROBO	12
7	TRIB. 9to PENAL	ROBO	15
8	TRIB. 7to PENAL	ROBO	15
9	TRIB. 5to PENAL	ROBO	16
10	TRIB. 6to PENAL	ROBO	20
11	JUZ. 19mo PENAL	ROBO	42
12	SAL. 3ra PEN, COL, TRAN	ROBO	46
13	SAL. 2Da PEN, COL, TRAN	ROBO	46
14	SAL. 1ra PEN, COL, TRAN	ROBO	58
15	JUZ. 16to PENAL	ROBO	77
16	TRIB. 4to PENAL	ROBO	278
17	TRIB. 3to PENAL	ROBO	329
18	TRIB. 2do PENAL	ROBO	343
19	TRIB. 1ro PENAL	ROBO	361
20	JUZ. 11mo PENAL	ROBO	375
21	JUZ. 6to PENAL	ROBO	539
22	JUZ. 3ro PENAL	ROBO	1176
23	JUZ. 9no PENAL	ROBO	1246
24	JUZ. 10mo PENAL	ROBO	1445
25	JUZ. 18vo PENAL	ROBO	1553
26	JUZ. 15to PENAL	ROBO	1877
27	JUZ. 13ro PENAL	ROBO	1987
28	JUZ. 14to PENAL	ROBO	2053
29	JUZ. 12do PENAL	ROBO	2094
30	JUZ. 4to PENAL	ROBO	2316
31	JUZ. 5to PENAL	ROBO	2534
32	JUZ. 2do PENAL	ROBO	2817
33	JUZ. 1Ro PENAL	ROBO	2853
34	JUZ. 8vo PENAL	ROBO	2989
	<b>TOTAL</b>		<b>29.565</b>

## ASALTO Y ROBO

No	JUDICATURAS	DELITOS	CANTIDAD
1	PRESIDENCIA	ASALTO Y ROBO	4
2	JUZ. 17mo PENAL	ASALTO Y ROBO	25
3	JUZ. 7mo PENAL	ASALTO Y ROBO	2775
	<b>TOTAL</b>		<b>2.804</b>

## ASESINATO

No	JUDICATURAS	DELITOS	CANTIDAD
1	PRESIDENCIA	ASESINATO	1
2	JUZ. 20mo PENAL	ASESINATO	1
3	SAL. 1ra PEN, COL, TRAN.	ASESINATO	1
4	SAL. 3ra PEN, COL, TRAN.	ASESINATO	2
5	TRIB. 5to PENAL	ASESINATO	3
6	TRIB. 9to PENAL	ASESINATO	3
7	TRIB. 6to PENAL	ASESINATO	3
8	TRIB. 19mo PENAL	ASESINATO	4
9	JUZ. 17mo PENAL	ASESINATO	4
10	TRIB. 8to PENAL	ASESINATO	5
11	TRIB. 7to PENAL	ASESINATO	5
12	JUZ. 6to PENAL	ASESINATO	11
13	JUZ. 1ro PENAL	ASESINATO	22
14	JUZ. 10mo PENAL	ASESINATO	24
15	JUZ. 14to PENAL	ASESINATO	25
16	JUZ. 3ro PENAL	ASESINATO	25
17	JUZ. 11mo PENAL	ASESINATO	31
18	JUZ. 13ro PENAL	ASESINATO	33
19	JUZ. 12do PENAL	ASESINATO	56
20	JUZ. 18vo PENAL	ASESINATO	60
21	JUZ. 8to PENAL	ASESINATO	60
22	JUZ. 5to PENAL	ASESINATO	61
23	TRIB. 1ro PENAL	ASESINATO	72
24	TRIB. 2do PENAL	ASESINATO	83
25	TRIB. 4to PENAL	ASESINATO	89
26	TRIB. 3ro PENAL	ASESINATO	95
27	JUZ. 2do PENAL	ASESINATO	131
	<b>TOTAL</b>		<b>910</b>

## HURTO

No	Judicaturas	Delitos	Cantidad
1	JUZ. 2do NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	HURTO	1
2	TRIB. 6to PENAL	HURTO	1
3	JUZ. 20mo PENAL	HURTO	2
4	TRIB. 8to PENAL	HURTO	3
5	TRIB. 7to PENAL	HURTO	3
6	TRIB. 9to PENAL	HURTO	3
7	JUZ. 17mo PENAL	HURTO	6
8	SAL. 2da PEN, COL, TRAN.	HURTO	8
9	JUZ. 16to PENAL	HURTO	10
10	JUZ. 19mo PENAL	HURTO	10
11	SAL. 3ra PEN, COL, TRAN.	HURTO	11
12	TRIB. 4to PENAL	HURTO	41
13	TRIB. 1ro PENAL	HURTO	48
14	TRIB. 3ro PENAL	HURTO	65
15	JUZ. 6to PENAL	HURTO	67
16	TRIB. 2do PENAL	HURTO	74
17	JUZ. 11mo PENAL	HURTO	107
18	SAL. 1ra PEN, COL, TRAN.	HURTO	151
19	JUZ. 3ro PENAL	HURTO	198
20	JUZ. 9no PENAL	HURTO	221
21	JUZ. 18vo PENAL	HURTO	300
22	JUZ. 10mo PENAL	HURTO	311
23	JUZ. 14to PENAL	HURTO	367
24	JUZ. 15to PENAL	HURTO	453
25	JUZ. 5to PENAL	HURTO	478
26	JUZ. 12do PENAL	HURTO	481
27	JUZ. 4to PENAL	HURTO	520
28	JUZ. 13ro PENAL	HURTO	598
29	JUZ. 7mo PENAL	HURTO	613
30	JUZ. 8vo PENAL	HURTO	661
31	JUZ. 2do PENAL	HURTO	942
32	JUZ. 1ro PENAL	HURTO	984
	<b>TOTAL</b>		<b>7.738</b>

## HOMICIDIOS

No	JUDICATURAS	DELITOS	CANTIDAD
1	PRESIDENCIA	HOMICIDIO	1
2	SAL. 3ra PEN, COL, TRAN.	TEN.HOMICIDIO	1
3	SAL. 2da PEN, COL, TRAN.	HOMICIDIO	1
4	TRIB. 8to PENAL	HOMICIDIO	1
5	SAL. 1ra PEN, COL, TRAN.	HOMICIDIO	1
6	TRIB. 7to PENAL	TEN.HOMICIDIO	1
7	TRIB. 6to PENAL	HOMICIDIO	2
8	JUZ. 6ro NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	HOMICIDIO	2
9	TRIB. 5to PENAL	HOMICIDIO	2
10	TRIB. 9to PENAL	HOMICIDIO	2
11	JUZ. 17mo PENAL	HOMICIDIO	2
12	JUZ. 20mo PENAL	HOMICIDIO	3
13	JUZ. 19mo PENAL	HOMICIDIO	3
14	JUZ. 2do NIÑEZ-ADOLESCENCIA	HOMICIDIO	3
15	JUZ. 16to PENAL	HOMICIDIO	3
16	JUZ. 3ro NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	HOMICIDIO	6
17	JUZ. 1ro NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	HOMICIDIO	6
18	JUZ. 6to PENAL	HOMICIDIO	10
19	JUZ. 7mo PENAL	INT. HOMICIDIO	19
20	JUZ. 13ro PENAL	HOMICIDIO	20
21	JUZ. 14to PENAL	HOMICIDIO	22
22	JUZ. 11mo PENAL	HOMICIDIO	24
23	JUZ. 3ro PENAL	TEN.HOMICIDIO	26
24	JUZ. 1ro PENAL	TEN.HOMICIDIO	29
25	JUZ. 4to PENAL	TEN.HOMICIDIO	31
26	JUZ. 15to PENAL	HOMICIDIO	32
27	JUZ. 2do PENAL	HOMICIDIO	36
28	JUZ. 18vo PENAL	HOMICIDIO	37
29	JUZ. 5to PENAL	HOMICIDIO	40
30	JUZ. 10mo PENAL	HOMICIDIO	41
31	JUZ. 12do PENAL	TEN.HOMICIDIO	42
32	TRIB. 4to PENAL	HOMICIDIO	43
33	JUZ. 9no PENAL	HOMICIDIO	45
34	TRIB. 2do PENAL	HOMICIDIO ININTEN	45
35	TRIB. 1ro PENAL	HOMICIDIO	48
36	JUZ. 8vo PENAL	HOMICIDIO	51
37	TRIB. 3ro PENAL	HOMICIDIO	80
	<b>TOTAL</b>		<b>761</b>

## ESTAFA

No	JUDICATURAS	DELITOS	CANTIDAD
1		ESTAFA	2
2	JUZ. 17mo PENAL	ESTAFA	6
3	TRIB. 9to PENAL	ESTAFA	8
4	TRIB. 8to PENAL	ESTAFA	9
5	TRIB. 6to PENAL	ESTAFA	9
6	TRIB. 7to PENAL	ESTAFA	12
7	TRIB. 5to PENAL	ESTAFA	13
8	JUZ. 20mo PENAL	ESTAFA	17
9	JUZ. 19mo PENAL	ESTAFA	21
10	JUZ. 16to PENAL	ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES	27
11	SAL. 2da PEN, COL, TRAN.	ESTAFA	94
12	SAL. 3ra PEN, COL, TRAN.	ESTAFA	95
13	TRIB. 2do PENAL	ESTAFA	201
14	JUZ. 6to PENAL	ESTAFA	220
15	TRIB. 3ro PENAL	ESTAFA	245
16	TRIB. 1ro PENAL	ESTAFA	261
17	TRIB. 4to PENAL	ESTAFA	264
18	JUZ. 11mo PENAL	ESTAFA	281
19	JUZ. 18vo PENAL	ESTAFA	737
20	SAL. 1ra PEN, COL,TRAN	ESTAFA	881
21	JUZ. 7mo PENAL	ESTAFA	1328
22	JUZ. 3ro PENAL	ESTAFA	1472
23	JUZ. 12do PENAL	ESTAFA	1623
24	JUZ. 15to PENAL	ESTAFA, OTRAS DEFRAUDACIONES	1670
25	JUZ. 13ro PENAL	ESTAFA	1693
26	JUZ. 9no PENAL	ESTAFA	1759
27	JUZ. 10mo PENAL	ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES	1823
28	JUZ. 8vo PENAL	ESTAFA	1864
29	JUZ. 5to PENAL	ESTAFA	2005
30	JUZ. 4to PENAL	ESTAFA	2176
31	JUZ. 2do PENAL	ESTAFA	2405
32	JUZ. 14to PENAL	ESTAFA	2733
33	JUZ. 1ro PENAL	ESTAFA	4682
	<b>TOTAL</b>		<b>30.636</b>

## DROGAS

No	JUDICATURAS	DELITOS	CANTIDAD
2	SAL. 2da LAB, NIÑ Y ADO.	TENENCIA DE DROGA	1
3	JUZ. 4ro NIÑEZ ADOLESCENCIA	TENENCIA DE DROGA	1
4	PRESIDENCIA	DROGA	3
5	JUZ. 16to PENAL	DROGA	5
6	JUZ. 19mo PENAL	DROGA	9
7	JUZ. 2do NIÑEZ ADOLESCENCIA	TENENCIA DE DROGA	16
8	JUZ. 6ro NIÑEZ-ADOLESCENCIA	TENENCIA DE DROGA	19
9	JUZ. 3ro NIÑEZ -ADOLESCENCIA	TENENCIA DE DROGA	20
10	TRIB. 6to PENAL	DROGA	22
11	JUZ. 20mo PENAL	DROGA	22
12	TRIB. 8to PENAL	DROGA	23
13	JUZ. 1ro NIÑEZ ADOLESCENCIA	TENENCIA DE DROGA	24
14	TRIB. 7to PENAL	DROGA	26
15	TRIB. 9to PENAL	DROGA	26
16	TRIB. 5to PENAL	DROGA	35
17	SAL. 3ra PEN, COL, TRAN.	DROGA	61
18	JUZ. 6to PENAL	DROGA	61
19	SAL. 2da PEN, COL, TRAN.	DROGA	69
20	JUZ. 11mo PENAL	DROGA	73
21	JUZ. 13ro PENAL	DROGA	92
22	TRIB. 2do PENAL	DROGAS ART. 964	106
23	JUZ. 9no PENAL	DROGA	119
24	JUZ. 10mo PENAL	DROGA	120
25	JUZ. 5to PENAL	DROGA	142
26	JUZ. 15to PENAL	DROGA	146
27	JUZ. 14to PENAL	TRAFICO DE DROGAS	150
28	JUZ. 3ro PENAL	DROGA	174
29	JUZ. 1ro PENAL	DROGA	184
30	JUZ. 7mo PENAL	DROGA	203
31	TRIB. 1ro PENAL	TRAFICO DE DROGAS	211
32	TRIB. 4to PENAL	DROGAS	216
33	JUZ. 2do PENAL	DROGA	222
34	JUZ. 4to PENAL	DROGA	225
35	JUZ. 18vo PENAL	TRAFICO DE DROGAS	247
36	TRIB. 3ro PENAL	DROGA	278
37	JUZ. 8vo PENAL	DROGA	279
38	JUZ. 12do PENAL	TRAFICO DE DROGAS	311
39	SAL. 1ra PEN, COL, TRAN.	DROGA	318
	<b>TOTAL</b>		<b>4.260</b>

## DELITOS SEXUALES

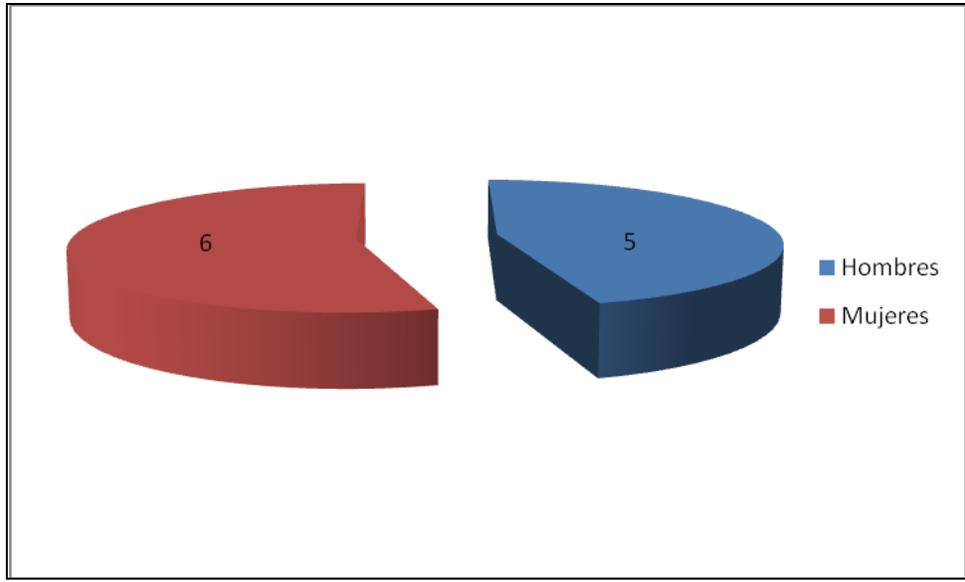
No	JUDICATURAS	DELITOS	CANTIDAD
1	TRIB. 1ro PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	1
2	JUZ. 6to PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	1
3	JUZ. 16to PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	1
4	JUZ. 15to PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	1
5	TRIB. 7to PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	1
6	TRIB. 2do PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	1
7	TRIB. 3ro PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	2
8	JUZ. 13ro PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	2
9	JUZ. 18vo PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	2
10	JUZ. 10mo PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	3
11	JUZ. 14to PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	3
12	JUZ. 5to PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	4
13	JUZ. 2do PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	4
14	JUZ. 12do PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	4
15	JUZ. 3ro PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	5
16	JUZ. 9no PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	7
17	JUZ. 7mo PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	11
18	JUZ. 4to PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	17
19	JUZ. 1ro PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	20
20	JUZ. 8vo PENAL	VIOLACIÓN SEXUAL	30
	<b>TOTAL</b>		<b>120</b>

Los procesos que se encuentran judicializados por el cometimiento de los delitos descritos en la provincia, suman un total de 76.793, de estos el 7% han sido ingresados en el periodo enero-mayo del 2010, es decir 5.375 procesos.

### 2.3.2. RELACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS.

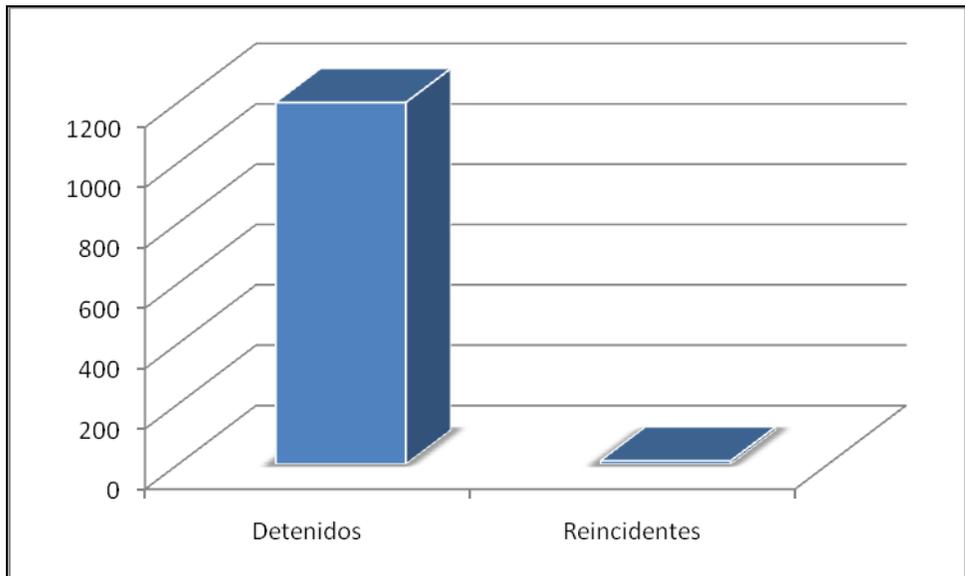
Con la información antes expuesta nos permite presentar los siguientes datos:

- Que el número de denuncias totales recibidas tanto en la Jefatura Provincial de Policía Judicial de Pichincha, Jefatura Provincial de Antinarcóticos y Fiscalía, durante el tiempo tomado para nuestro estudio, suman 28.269 denuncias receptadas.
- Que el número de detenidos en el tiempo tomado para nuestro estudio a nivel provincial por varios delitos cometidos suman 1.199 detenidos.
- Que el número de procesos judiciales en el periodo enero-mayo del 2010 es de 5.375 procesos.
- Los que nos da para determinar que de las 28.270 denuncias presentadas, 5.375 se encuentran en procesos judiciales, con un total de 1.199 personas detenidas por el cometimiento de varios delitos en la provincia de Pichincha.
  - Según datos obtenidos en los Centros de Rehabilitación Social de Pichincha ubicados en la ciudad de Quito, se obtuvo **que reingresaron con sentencia ejecutoriada 5 individuos al Ex-penal García Moreno y 6 mujeres al centro de Rehabilitación Social de Mujeres, en todos los casos por droga.** (Gráfico No. 3)



(Gráfico No. 3)

- **Es decir que de las 1.199 personas detenidas en la Provincia durante el periodo enero-mayo del 2010, 11 PERSONAS DETENIDAS SON REINCIDENTES, EN TODOS LOS CASOS POR DROGA, SIENDO EL 0,9 % DEL TOTAL DE DETENIDOS.**



(Gráfico No. 4)

## 2.4 Fundamentación legal

El trabajo investigativo desarrollado se apoya, amparada y abalizada en el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador que menciona:...“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Por el artículo 3, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice:...“propiciar que sus establecimientos sean centros de investigación científica y tecnológica, para fomentar y ejecutar programas de investigación en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes, las humanidades y los conocimientos ancestrales” y por el literal e) que dice: ... “Desarrollar sus actividades de investigación científica en armonía con la legislación nacional de ciencia y tecnología y la Ley de Propiedad Intelectual”.

El Artículo 73 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional que dice: ...“Corresponde al Inspector General de la Policía Nacional prestar asesoramiento en todo lo relativo a las actividades administrativas, financieras y técnico - científicas de la Institución, como también en lo que atañe a la situación de las unidades policiales

Por el artículo 5 del Reglamento General de Grados del Instituto Superior Tecnológico “Policía Nacional” que dice: ... “El trabajo escrito de graduación es la investigación bibliográfica y de campo, sobre un tema específico que incluye conclusiones y recomendaciones” y el artículo 6 que dice: ... “Los trabajos escritos de graduación versarán sobre temas de interés Institucional y Nacional, previa aprobación del Departamento de Metodología e Investigación del IST-PN”.

## 2.5 Caracterización de las variables

<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>
<p><b>Independiente</b></p> <p><b>EN LA REINCIDENCIA CRIMINAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA EN EL PERIODO ENERO- MAYO DEL 2010</b></p>	<p>El reiterante que comete un delito nuevo después de una sentencia ejecutoriada.</p>	<p>La persona que por más de una ocasión ha cometido el mismo tipo de delito debidamente ejecutoriado.</p>
<p><b>Dependiente</b></p> <p><b>ESTUDIO DEL SEGUIMIENTO DE PROCESOS PENALES</b></p>	<p>Es el conjunto de etapas formales secuenciadas e imprescindibles realizadas dentro un proceso penal por los sujetos procesales cumpliendo los requisitos prescritos en la Constitución</p>	<p>Un acumulado de garantías constitucionales y legales tendientes a garantizar los procedimientos en las etapas pre-procesal y procesal penal.</p>

## 2.6 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Independiente:  <b>EN LA REINCIDENCIA CRIMINAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA EN EL PERIODO ENERO-MAYO DEL 2010</b>	Organización  Motivación  Recurso  Actitudes	Individual  Lógico  Escritos  Del estudiante Del docente	Encuesta	Cuestionario

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Dependiente:  <b>ESTUDIO DEL SEGUIMIENTO DE PROCESOS PENALES</b>	Originalidad  Análisis	Creaciones Interpretaciones	Encuesta	Cuestionario

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1. Diseño de la investigación

##### Diseño de la investigación.

<b>ETAPAS</b>	<b>MÉTODOS</b>	<b>TEREAS</b>	<b>RESULTADOS</b>
1.DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA	Histórico-lógico	Descripción de la unidad policial. Recoger la información sobre la necesidad de realizar un Estudio de los seguimientos a los Procesos Penales en la reincidencia criminal Elaborar el informe de diagnóstico	Diagnóstico del estudio de los seguimientos a los Procesos Penales en la reincidencia criminal en la Provincia de Pichincha en el periodo enero-mayo del 2010.
2.ESTUDIO TEORICO CIENTÍFICA	Analítico deductivo Sistémico	Estudio de todos los términos. Descripción del Estudio de los seguimientos a los Procesos Penales en la reincidencia criminal. Característica del proceso penal al aplicarse Elaborar la fundamentación teórica.	Compilación y organización de la bibliografía, netgrafía y materiales utilizados
3.ANALISIS ESTADÍSTICO	Analítico-sintético Inductivo-deductivo	Elaboración, descripción, análisis de los datos obtenidos. Aplicación de las encuestas	Análisis de los datos obtenidos a través de las encuestas
4.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Analítico Deductivo	Elaboración de las conclusiones y recomendaciones en base a los datos obtenidos en el proceso de investigación.	Conclusiones y recomendaciones relacionadas con el trabajo realizado, enfocadas a una verdadera aplicación.

## CAPÍTULO IV

### CAPÍTULO IV

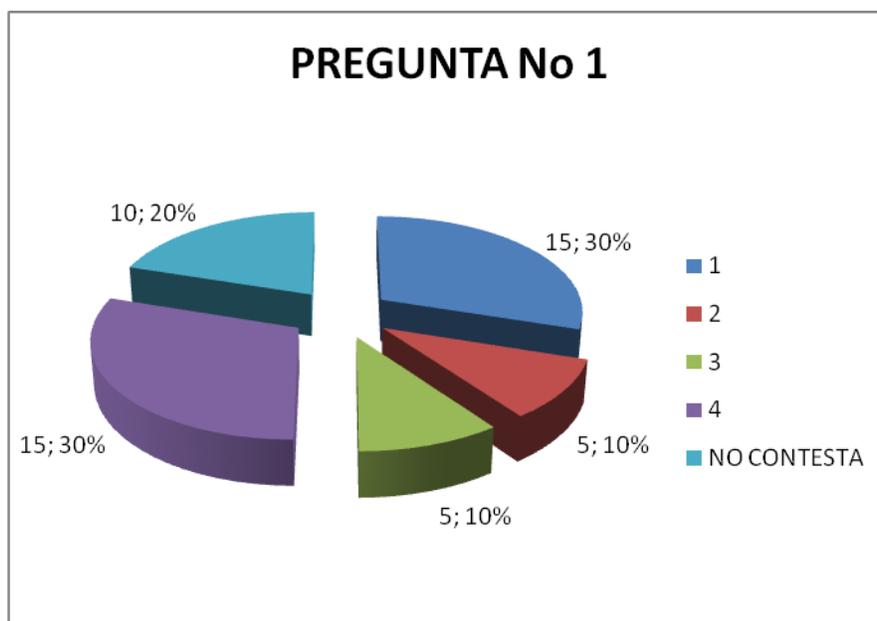
#### 4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS Y ANALISIS DE RESULTADO

##### Pregunta N° 1

¿Tiene Conocimientos sobre el Proceso Penal?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
1	15	30,00
2	5	10,00
3	5	10,00
4	15	30,00
NO CONTESTA	10	20,00
TOTAL	50	100

Gráfico



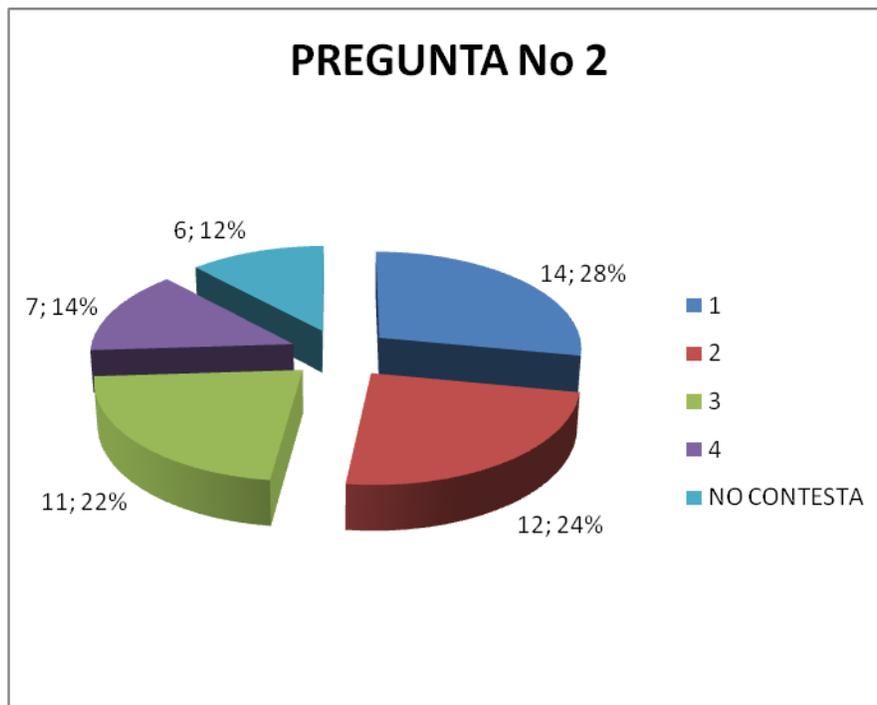
Los indicadores nos señalan. 15 personas optaron por el indicador 1 representando el 30 %; 15 personas eligieron el indicador 4 representando el 30 %; 5 personas optaron por el indicador 2 siendo el 10%; 5 personas optaron por el indicador 3 siendo el 10% y, 10 No Contestadas indica el 20 %.

## Pregunta N° 2

¿Cree usted que la Policía Nacional es garantista del Debido Proceso?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
1	14	28,00
2	12	24,00
3	11	22,00
4	7	14,00
NO CONTESTA	6	12,00
TOTAL	50	100

Gráfico



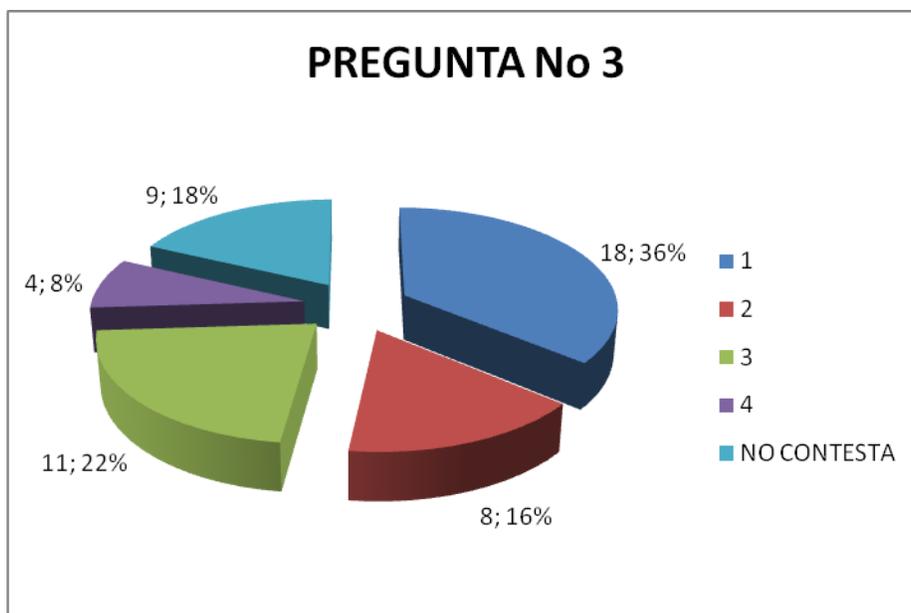
Los indicadores nos señalan. 14 personas optaron por el indicador 1 representando el 28 %; 12 personas eligieron el indicador 2 representando el 24 %; 11 personas optaron por el indicador 3 siendo el 22%; 7 personas optaron por el indicador 4 siendo el 14% y, 6 No Contestadas indica el 12 %.

### Pregunta No 3

¿Conoce las etapas del Debido Proceso?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
1	18	36,00
2	8	16,00
3	11	22,00
4	4	8,00
NO CONTESTA	9	18,00
TOTAL	50	100

Gráfico



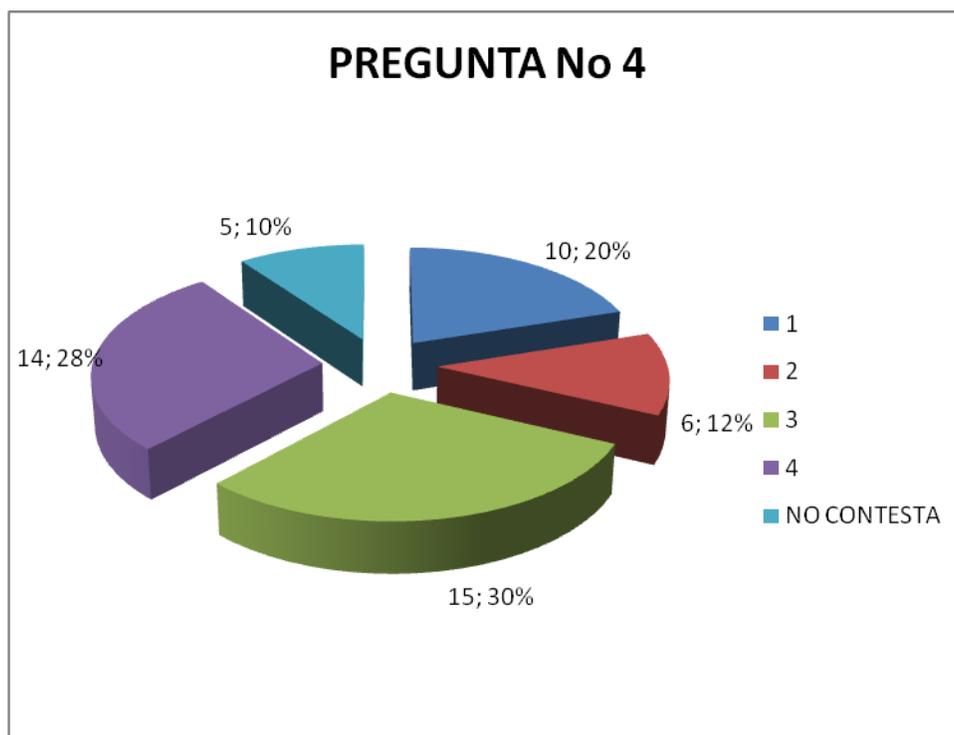
Los indicadores nos señalan. 18 personas optaron por el indicador 1 representando el 36 %; 11 personas eligieron el indicador 3 representando el 22 %; 8 personas optaron por el indicador 2 siendo el 16%; 4 personas optaron por el indicador 4 siendo el 8% y, 9 No Contestadas indica el 18 %.

## Pregunta No 4

¿La DNE o DNPJ le ha proporcionado capacitación en este tema?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
1	10	20,00
2	6	12,00
3	15	30,00
4	14	28,00
NO CONTESTA	5	10,00
TOTAL	50	100

Gráfico



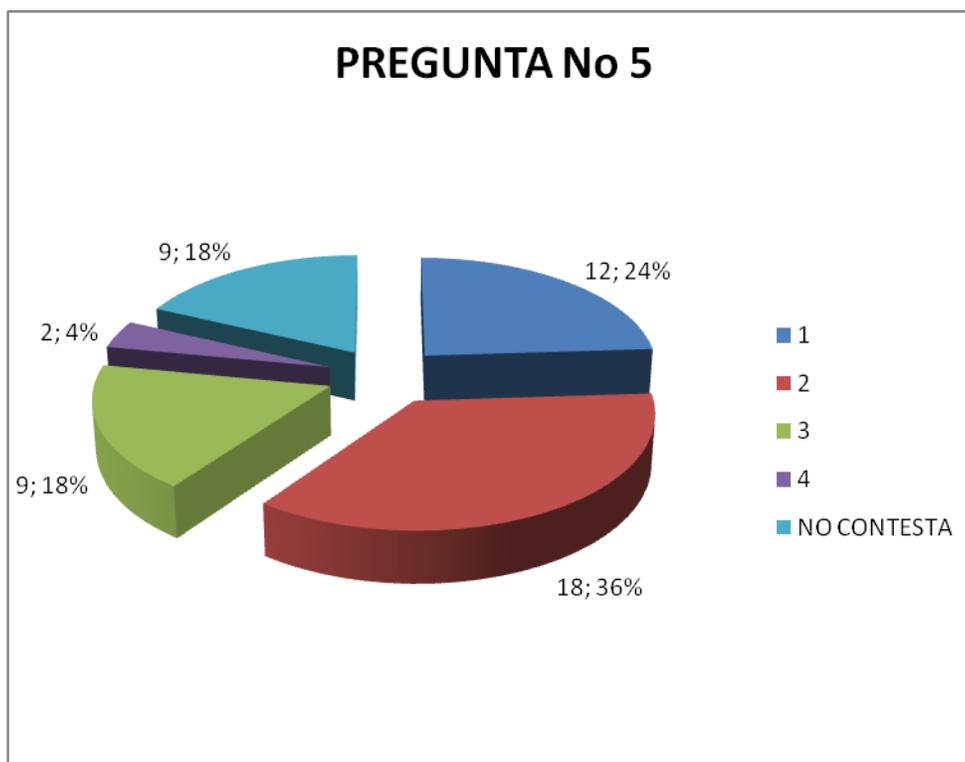
Los indicadores nos señalan. 15 personas optaron por el indicador 3 representando el 30 %; 14 personas eligieron el indicador 4 representando el 28 %; 10 personas optaron por el indicador 1 siendo el 20%; 6 personas optaron por el indicador 2 siendo el 12% y, 5 No Contestadas indica el 10 %.

## Pregunta No 5

¿Ha escuchado en los medios de comunicación sobre el Debido Proceso?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
1	12	24,00
2	18	36,00
3	9	18,00
4	2	4,00
NO CONTESTA	9	18,00
TOTAL	50	100

Gráfico



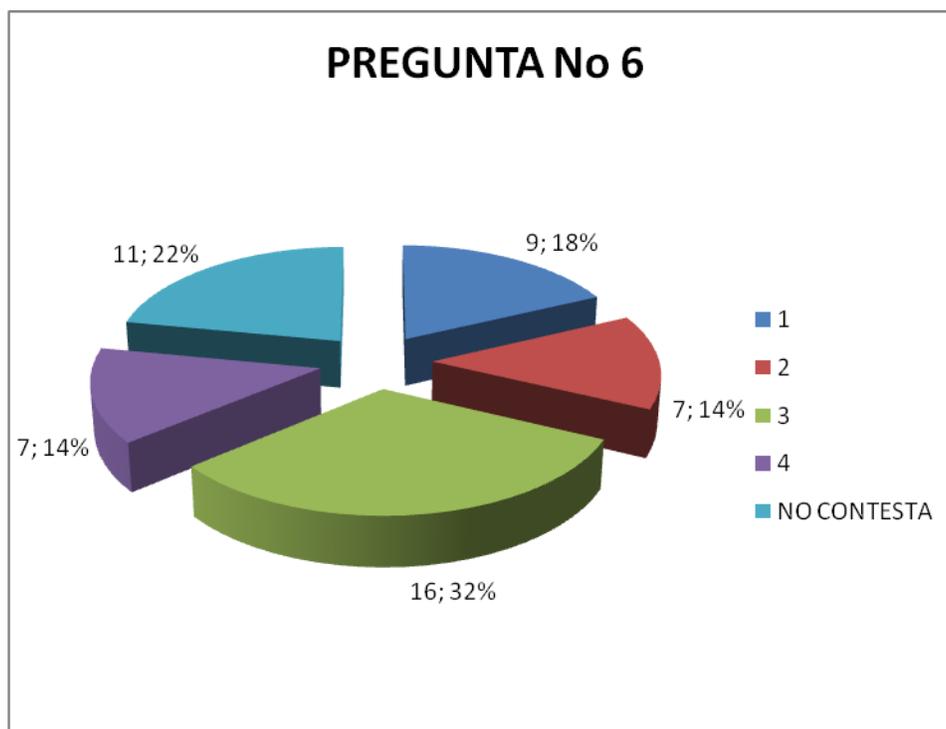
Los indicadores nos señalan. 18 personas optaron por el indicador 2 representando el 36 %; 12 personas eligieron el indicador 1 representando el 24 %; 9 personas optaron por el indicador 3 siendo el 18%; 2 personas optaron por el indicador 4 siendo el 4% y, 9 No Contestadas indica el 18 %.

## Pregunta No 6

¿La aplicación del Debido Proceso es un derecho constitucional?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
1	9	18,00
2	7	14,00
3	16	32,00
4	7	14,00
NO CONTESTA	11	22,00
TOTAL	50	100

Gráfico



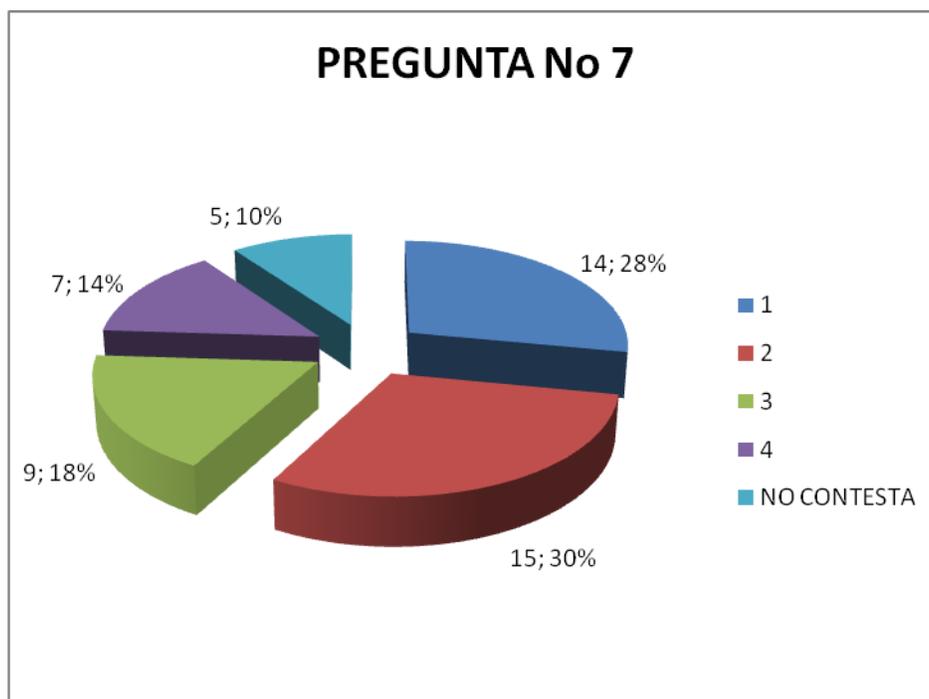
Los indicadores nos señalan. 16 personas optaron por el indicador 3 representando el 32 %; 9 personas eligieron el indicador 1 representando el 18 %; 7 personas optaron por el indicador 2 siendo el 14%; 7 personas optaron por el indicador 4 siendo el 14% y, 11 No Contestadas indica el 22 %.

## Pregunta No 7

¿Tiene usted claro el concepto de reincidencia criminal?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
1	14	28,00
2	15	30,00
3	9	18,00
4	7	14,00
NO CONTESTA	5	10,00
TOTAL	50	100

Gráfico



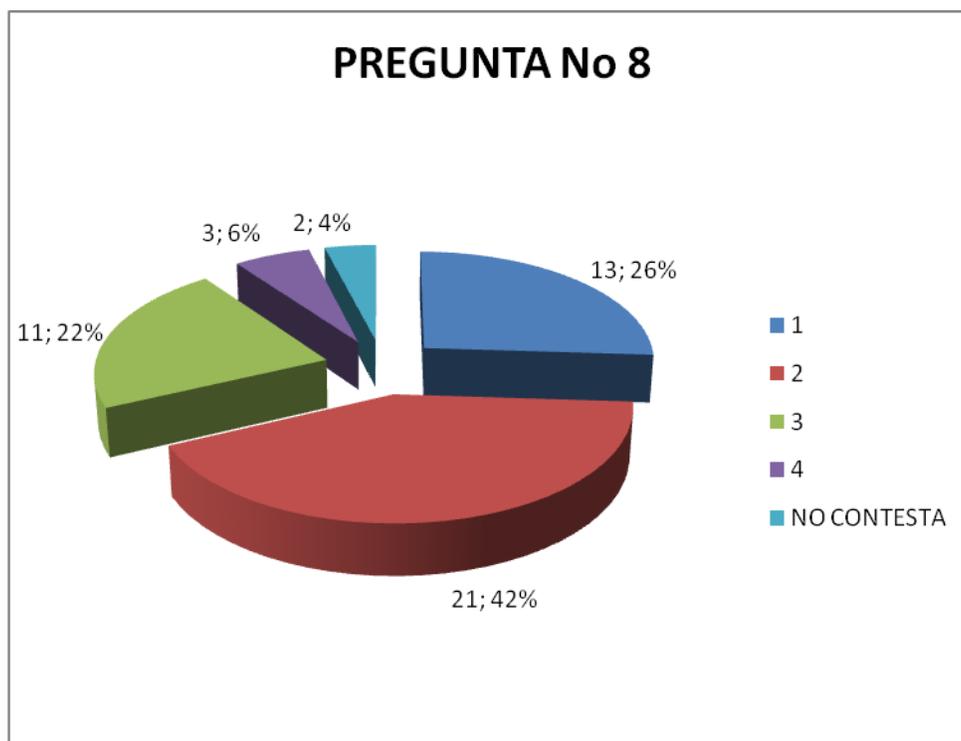
Los indicadores nos señalan. 15 personas optaron por el indicador 2 representando el 30 %; 14 personas eligieron el indicador 1 representando el 28 %; 9 personas optaron por el indicador 3 siendo el 18%; 7 personas optaron por el indicador 4 siendo el 14% y, 5 No Contestadas indica el 10 %.

## Pregunta No 8

¿Conoce a algún reincidente criminal?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
1	13	26,00
2	21	42,00
3	11	22,00
4	3	6,00
NO CONTESTA	2	4,00
TOTAL	50	100

Gráfico



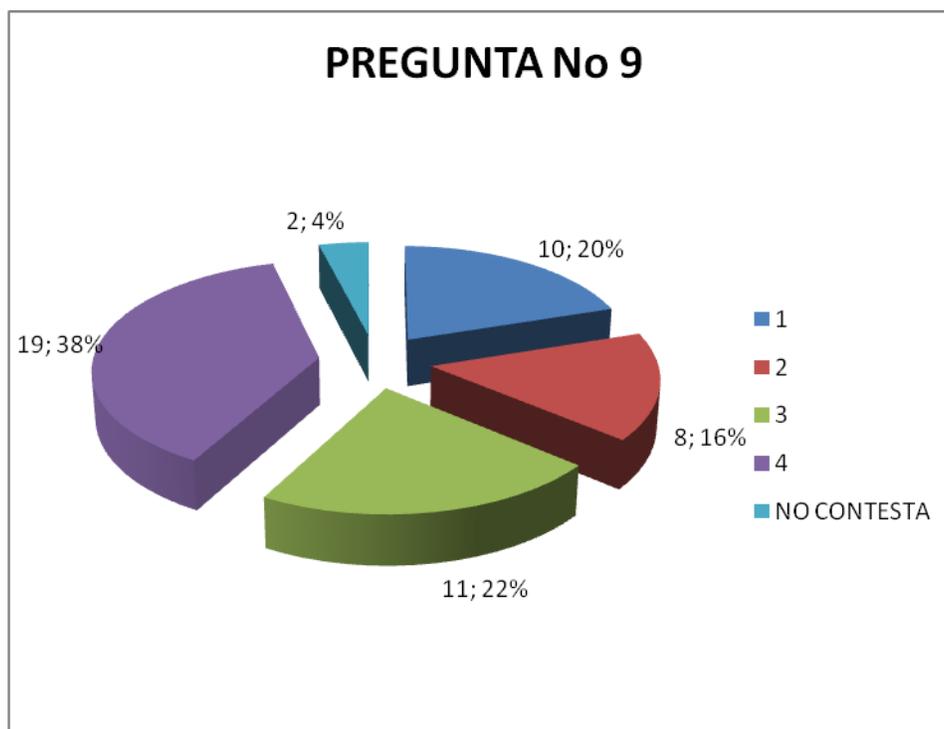
Los indicadores nos señalan. 21 personas optaron por el indicador 2 representando el 42 %; 13 personas eligieron el indicador 1 representando el 26 %; 11 personas optaron por el indicador 3 siendo el 22%; 3 personas optaron por el indicador 4 siendo el 6% y, 2 No Contestadas indica el 4 %.

### Pregunta No 9

¿La reincidente Criminal es un agravante a la pena?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
1	10	20,00
2	8	16,00
3	11	22,00
4	19	38,00
NO CONTESTA	2	4,00
TOTAL	50	100

Gráfico



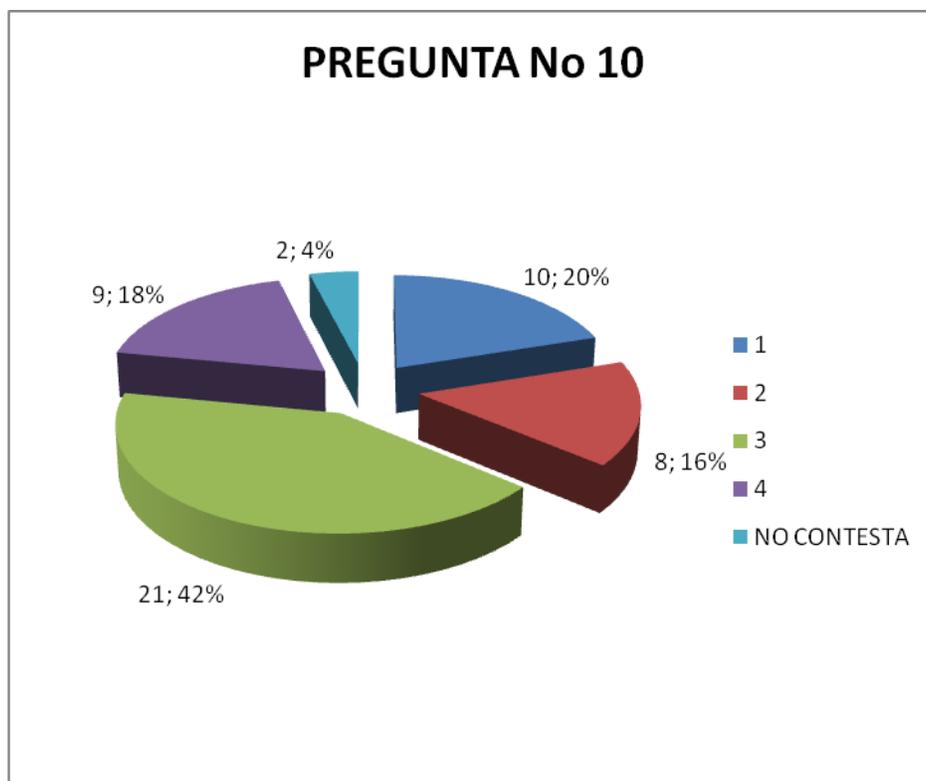
Los indicadores nos señalan. 19 personas optaron por el indicador 4 representando el 38 %; 11 personas eligieron el indicador 3 representando el 22 %; 10 personas optaron por el indicador 1 siendo el 20%; 8 personas optaron por el indicador 2 siendo el 16% y, 2 No Contestadas indica el 4 %.

## Pregunta No 10

¿Conoce si la Reincidencia Criminal está tipificada?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
1	10	20,00
2	8	16,00
3	21	42,00
4	9	18,00
NO CONTESTA	2	4,00
TOTAL	50	100

Gráfico



Los indicadores nos señalan. 21 personas optaron por el indicador 3 representando el 42 %; 10 personas eligieron el indicador 1 representando el 20 %; 9 personas optaron por el indicador 4 siendo el 18%; 8 personas optaron por el indicador 2 siendo el 18% y, 2 No Contestadas indica el 4 %.

## **4.2 Población y muestra**

La muestra tomada para las estadísticas entregadas está basada en un numérico de 50 miembros policiales pertenecientes a la Jefatura de Policía Judicial de Pichincha.

# **CAPÍTULO V**

## **5.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.2 Conclusiones.**

1. El conocimiento claro de las distintas actividades a realizar por parte de las personas involucradas activamente como sujetos procesales, una adecuada comprensión de cada una del debido proceso y las etapas procesales, las normas legales que las abarcan, partiendo por los Tratados y Convenciones Internacionales, Constitución de la República del Ecuador, Código Penal, leyes y reglamentos, serán los verdaderos sustentos para el cumplimiento de adecuados procedimientos jurídicos y principalmente policiales.
2. El concepto de reincidente criminal se encuentra estereotipado como aquella persona que ha sido detenida por varias ocasiones, y en su gran mayoría por el cometimiento de distintos delitos, como son los casos de alias el "Totaro"<sup>30</sup> con 40 detenciones: 33 por Robo, 3 por robo sistemático y 4 por defraudaciones, así como alias "Renzo"<sup>31</sup> con 11 detenciones: 9 por

---

<sup>30</sup> Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador

<sup>31</sup> SIIPNE

robo, 2 por robo calificado y orden de captura con boleta de autoridad competente, pero lo recalable es que en estos casos y muchos otros, no ha existido sentencia ejecutoriada, ya que en los procesos judiciales se han diluido dichos procesos, entonces estas personas tienen varias detenciones.

3. De 1199 personas detenidas por el cometimiento de varios delitos en el periodo enero-mayo del 2010 en la provincia de Pichincha, solamente 11 personas, cinco hombres y seis mujeres son reincidentes criminales, ya que han sido nuevamente sentenciados por un hecho punible.
4. Siendo el delito de tráfico y tenencia de sustancias estupefacientes y sicotrópicas el que mayor número de reincidentes arroja, sin llegar a ser el 1% del total de personas detenidas, con un 0.9 %.

### **5.2.1 Parciales**

- Existe un débil conocimiento sobre los participes como sujetos procesales.
- Los conceptos de las distintas etapas procesales tiene un conocimiento más amplio.
- Se relaciona al reincidente criminal como la persona detenida por varias ocasiones.
- Cinco hombres y seis mujeres son reincidentes en el periodo enero – mayo del 2010.
- El delito de tráfico y tenencia de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, es el único en el cual han incurrido las personas reincidentes.

### **5.2.2 Generales.**

- Que el conocimiento adecuado de terminología jurídica podrá ser el sustento para un correcto procedimiento policial.
- Que el uso correcto del concepto de reincidente criminal permitirá evitar errores en momentos de exponer un caso ante los medios de comunicación o la ciudadanía.
- Que una persona que ha sido detenida por varias ocasiones no es reincidente criminal, sino tiene sentencia ejecutoriada luego de cometer el mismo delito que anteriormente fue sentenciado y cumplido en un centro de rehabilitación social del país.

### **5.3 Recomendaciones**

- ✓ Se recomienda que en los cursos de formación de policías se aborde el tema del debido proceso con la suficiente capacidad por parte de los que dicten las materias de Constitución de la República del Ecuador, Código Pena I y Reglamentos, ya que conocer el debido proceso será una herramienta legal para el futuro Policía Nacional
- ✓ Se recomienda que se dicten seminarios o se realicen talleres al personal policial por parte de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, enfocado en capacitar y esclarecer dudas sobre el debido proceso, ya que este tema es la base donde se sustentará cualquier tipo de procedimiento policial.

- ✓ Se recomienda que las personas civiles o policiales que mantengan una relación directa o indirecta con la institución y tengan conocimiento sobre el verdadero concepto jurídico de reincidente criminal, lo difunda al personal policial.
- ✓ Se recomienda no presentar a la ciudadanía mediante medios de comunicación a personas que presentan antecedentes con detenciones anteriores como reincidentes criminales, sin antes haber confirmada en el SIIPNE o cualquier otra fuente de información si se trata efectivamente de un reincidente criminal.
- ✓ Se recomienda prestar mayor atención encaminadas a una reinserción social a las personas que han sido sancionadas y han cumplido su sentencia en un centro de rehabilitación social por delitos relacionados con drogas, por ser el 100% de las causas de reincidencia criminal en el presente estudio.

## **BIBLIOGRAFÍA**

1. Constitución de la República Del Ecuador

2. Código Penal

3. Código de Procedimiento Penal

4. El Débito Proceso Penal

Dr. Jaime Santos Basantes MSc.

## ANEXOS

### INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “POLICÍA NACIONAL”

#### CARRERA DE INVESTIGACIONES DE POLICÍA JUDICIAL

Encuesta dirigida a personal policial de la Jefatura Provincial de Policía Judicial Pichincha

Tema: **ESTUDIO DEL SEGUIMIENTO DE PROCESOS PENALES EN LA REINCIDENCIA CRIMINAL EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA EN EL PERIODO ENERO-MAYO DEL 2010**

Objetivo: Determinar los criterios y conocimientos que tienen los encuestados respecto a los procesos en el seguimiento de procesos penales en la reincidencia criminal.

Indicaciones: La encuesta que se aplica es de carácter confidencial. Conteste con objetividad cada una de las preguntas. Identifique con una X la respuesta que crea conveniente.

Fecha de la encuesta: 22 de julio del 2010

Indicadores:

<b>1-S: siempre</b>	<b>2-F: frecuentemente</b>	<b>3-AV: a veces</b>	<b>4-N: nunca</b>
---------------------	----------------------------	----------------------	-------------------

N°	PREGUNTA	INDICADOR			
		S	F	AV	N
1	¿Tiene Conocimientos sobre el Proceso Penal?				
2	¿Cree usted que la Policía Nacional es garantista del Debido Proceso?				
3	¿Conoce las etapas del Debido Proceso?				
4	¿La DNE o DNPJ le ha proporcionado capacitación en este tema?				
5	¿Ha escuchado en los medios de comunicación sobre el Debido Proceso?				
6	¿La aplicación del Debido Proceso es un derecho constitucional?				
7	¿Tiene usted claro el concepto de reincidencia criminal?				
8	¿Conoce a algún reincidente criminal?				
9	¿La reincidencia Criminal es un agravante a la pena?				
10	¿Conoce si la Reincidencia Criminal está tipificada?				

Observaciones:

.....

.....  
GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

## **NETGRAFÍA**

1. *Dr. Eduardo A. Oré Sosa*  
[http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20080526\\_52.pdf](http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_52.pdf)
2. <http://www.definicionabc.com/general/juez.php>
3. <http://www.iuspenalismo.com.ar/doctrina/ecuadoractualidadzambrano.pdf>
4. <http://www.librospdfgratis.org/reincidencia-y-punibilidad-garcia-luis/4/>
5. <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2114/26.pdf>
6. <http://definicion.de/delito/>
7. <http://www.derechoecuador.com/index>.
8. <http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec/index>.
9. <http://www.funcionjudicial-pichincha.gov.ec/pichincha>
10. <http://www.elcomercio.com/2010-05-18/Noticias/Quito/Noticia-Principal/EC100518P13DROGAS.aspx>
11. [http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2379&Itemid=179](http://www.minjusticia-ddhh.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=2379&Itemid=179)
12. [http://www.dnpj.gov.ec/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=27&Itemid=42](http://www.dnpj.gov.ec/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=27&Itemid=42)
13. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>
14. [http://www.wikilearning.com/curso\\_gratis/nuevo\\_codigo\\_procesal\\_penal-sujetos\\_procesales/25740-4](http://www.wikilearning.com/curso_gratis/nuevo_codigo_procesal_penal-sujetos_procesales/25740-4)
15. <http://www.dnrs.gov.ec/joomla15/>

16. [http://www.dnpj.gov.ec/portal/index.php?option=com\\_weblinks&view=weblink&layout=form&Itemid=28](http://www.dnpj.gov.ec/portal/index.php?option=com_weblinks&view=weblink&layout=form&Itemid=28)
17. [http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com\\_content&view=article&id=16049:ministro-jose-serrano-anuncia-tres-ejes-para-transformar-la-justicia-del-ecuador-&catid=1:actualidad&Itemid=42](http://www.elciudadano.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=16049:ministro-jose-serrano-anuncia-tres-ejes-para-transformar-la-justicia-del-ecuador-&catid=1:actualidad&Itemid=42)